

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS
POSTGRADO EN FINANZAS PÚBLICAS

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS
ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE CHACAO

presentado por
Ramírez María Elena

para optar al título de
Especialista en Finanzas Públicas

Asesor
Rangel Urdaneta Héctor Eduardo

Caracas marzo 2014

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS
POSTGRADO EN FINANZAS PÚBLICAS

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS
ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE CHACAO

presentado por
Ramírez María Elena

para optar al título de
Especialista en Finanzas Públicas

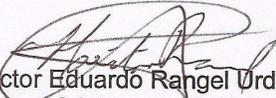
Asesor
Rangel Urdaneta Héctor Eduardo

Caracas marzo 2014

APROBACIÓN DEL ASESOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo Especial de Grado, presentado por la ciudadana MARÍA ELENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 16.364.931, para optar al grado de Especialista en Finanzas Públicas, cuyo título es "ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO"; y manifiesto que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección General de los Estudios de Postgrado del de la Universidad Católica Andrés Bello; y que por lo tanto, lo considero apto para ser evaluado por el jurado que se decida designar a tal fin.

En la ciudad de Caracas, a los 7 días del mes de marzo de 2014.


Héctor Eduardo Rangel Urdaneta
C.I. V- 14.485.464



Chacao, 17 OCT. 2013

DC/ 0912/2013

Señores
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
Postgrado de Finanzas Públicas
Presente

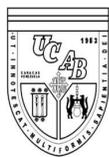
Me dirijo a ustedes en la oportunidad de informarles, que hemos autorizado a la Licenciada MARÍA ELENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° V-16.364.931, quien labora en este Órgano de Control Fiscal, para hacer uso de la información proveniente de esta institución, para documentar y soportar los elementos de los distintos análisis estrictamente académicos que conllevarán a la realización del Trabajo Especial de Grado "ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO", como requisito para optar al título de Especialista en Finanzas Públicas, exigidos por la Dirección General de los Estudios de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,

WILMER HERNÁNDEZ MACHADO
CONTRALOR MUNICIPAL





UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS
POSTGRADO EN FINANZAS PÚBLICAS

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS
ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE CHACAO

Autor: María Elena Ramírez
Asesor: Héctor Eduardo Rangel
Año: 2014

RESUMEN

La participación ciudadana en los asuntos públicos cada día cobra mayor relevancia, particularmente en Venezuela existe un marco normativo que obliga a los órganos de control fiscal a fomentar el ejercicio de este derecho y a involucrar a la ciudadanía en la función contralora, lo que implica su integración en las actividades de control, vigilancia y fiscalización sobre los órganos y entes que manejan recursos públicos, de allí se plantea como interrogante, de qué manera puede la Contraloría Municipal de Chacao promover la participación ciudadana. En este contexto, el presente Trabajo Especial de Grado tuvo por objeto formular estrategias de promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de las actuaciones fiscales de dicha Contraloría, para lo cual, se desarrolló una investigación aplicada, no experimental, transversal, de campo y documental, en la que se utilizó como fuente de información la normativa vigente y los datos suministrados y autorizados por la unidad de análisis, con la finalidad de describir la participación ciudadana en la función contralora, identificar los involucrados en el proceso investigado, y por último, elaborar y alinear las estrategias de promoción de la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales de la referida Contraloría. En la investigación se concluye que la corresponsabilidad es fundamental para promover iniciativas y mecanismos de participación ciudadana en el control de la gestión pública, en tal sentido, se recomiendan algunas acciones tendentes a fortalecer la cultura del control ciudadano.

Palabras clave: Estrategias, Promoción, Participación Ciudadana, Control, Gestión Pública, Actuaciones Fiscales, Contraloría Municipal, Chacao.

ÍNDICE GENERAL

	Pág. N°
Índice de Figuras	
Índice de Tablas	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 PLANTEAMIENTO DE DELIMITACION DE LA PROBLEMÁTICA	3
1.2 SISTEMATIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.3 FORMULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.6 ALCANCE	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	8
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.2 BASES TEÓRICAS	14
2.3 BASES LEGALES	23
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	35
3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.2 UNIDAD DE ANÁLISIS	37
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	38
3.5 CONSIDERACIONES ÉTICAS	40
CAPITULO IV. MARCO REFERENCIAL ORGANIZACIONAL	41
4.1 CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO	41
CAPITULO V. DESARROLLO	50
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONTRALORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	50
5.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS EN LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EJERCIDO POR CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO	60

5.3 ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO	63
5.4 EVALUACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO	67
CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	69
6.1. FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO	69
CAPITULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73
7.1 CONCLUSIONES	73
7.2 RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXO N° 1. COMUNIDAD ORGANIZADA	85
ANEXO N° 2. ÓRGANOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO CHACAO	86

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág. N°
Figura N° 1: Organigrama de la Controlaría Municipal de Chacao	44
Figura N° 2 Árbol de Problemas	64
Figura N° 3 Árbol de Objetivos	65

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág. N°
Tabla N° 1: Bases legales y sublegales de la participación ciudadana en el control fiscal	27
Tabla N° 2: Operacionalización de Variables	39
Tabla N° 3: Antecedentes jurídicos de la participación ciudadana en Venezuela	51
Tabla N° 4 Matriz de análisis de los involucrados	61

INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano tiene como fin esencial garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos y consagrados en la Constitución, entre ellos, el derecho político de la ciudadanía a participar libremente, tanto en la formación y ejecución de la gestión pública, como en el control de la misma. En tal sentido, los órganos del poder público con competencia para el ejercicio del control fiscal, tienen la obligación de generar condiciones que faciliten la integración de los ciudadanos y ciudadanas en sus labores de control.

Una manera de fomentar y promover la participación ciudadana en el control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos, gastos y bienes públicos, es mediante la inclusión e integración de la ciudadanía en las actuaciones fiscales realizadas por los órganos de control fiscal, tales como, auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones dirigidas a verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones de las entidades y organismos que manejan recursos públicos, así como, la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de los resultados de la gestión pública.

En atención a lo antes expuesto, la presente investigación tuvo como propósito fundamental proponer estrategias que sirvan de referencia en la promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por los órganos de control fiscal, para lo cual se desarrollo el caso de la Contraloría del Municipio Chacao del estado Miranda (en lo sucesivo Contraloría Municipal de Chacao), a lo largo de siete (7) capítulos que se detallan a continuación:

Capítulo I, dirigido a establecer primeramente la temática de la investigación, mediante el planteamiento del problema y la formulación de los objetivos, así como, la justificación y el alcance de la investigación.

Capítulo II, contenido del Marco Teórico, en el cual se estudiaron los antecedentes de la investigación, sus bases conceptuales y legales, así como, la definición de los conceptos y términos vinculados con la problemática planteada.

Capítulo III, en el cual se planteó la metodología a utilizar según el tipo de investigación y el análisis de la operacionalización de las variables.

Capítulo IV, donde se expuso el Marco Referencial del caso de estudio, a fin de describir a la Contraloría Municipal de Chacao, conocer su reseña histórica, sus competencias, funciones, estructura y demás elementos que permitieron formular estrategias de promoción de la participación ciudadana adecuadas a la realidad de la institución.

Capítulo V, referido al Desarrollo de la Investigación, en el cual se describió la participación ciudadana en el ejercicio de la función contralora de la gestión pública, para luego identificar los involucrados en la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal ejercido por Contraloría Municipal de Chacao, con el objeto de elaborar y evaluar la alineación de las estrategias de promoción de la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por el referido órgano de control fiscal.

Capítulo VI, que muestra el análisis de las estrategias de promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, formuladas como resultado de la investigación.

Capítulo VII, contenido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del Trabajo Especial de Grado.

Por último se reseñan las referencias bibliográficas utilizadas en el curso de la investigación.

CAPÍTULO I. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DE DELIMITACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

La participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho fundamental establecido constitucionalmente, por consiguiente el Estado debe facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica en la formación, ejecución y control de la gestión pública, procurando la existencia de mecanismos de integración e intervención de la ciudadanía, tanto de forma individual como colectiva.

En aras de incorporar a la sociedad en el ejercicio de la función contralora, el ordenamiento jurídico venezolano ha promovido la adaptación de los sistemas institucionales, así como, la adopción de medidas dirigidas a fomentar la participación ciudadana a través de los órganos de control fiscal, los cuales, en virtud de las potestades que les han sido atribuidas, tienen la competencia de controlar, vigilar y fiscalizar la gestión de los órganos y entidades que manejan recursos públicos, a los fines de fortalecer al Estado, lograr un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos y establecer la responsabilidad por la comisión de actos, hechos u omisiones irregulares.

Cabe acotar que para lograr tales propósitos, es indispensable que los órganos de control fiscal internos (unidades de auditoría interna) y externos (contralorías de los municipios, de los distritos, distritos metropolitanos, de los estados y la Contraloría General de la República), interactúen coordinadamente con el resto de los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual está conformado en el nivel más básico por los ciudadanos y ciudadanas.

Desde esta perspectiva, resulta razonable darle cabida a la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones de los órganos de control fiscal, no sólo mediante la tramitación de las denuncias presentadas, sino también, procurando la incorporación de la ciudadanía en el desarrollo de las auditorias, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis, investigaciones y cualquier tipo de actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, los órganos de control fiscal están en la obligación de establecer estrategias para garantizar el derecho de la ciudadana a participar en las funciones de control ejercidas sobre la Administración Pública, lo cual coadyuvaría a maximizar el impacto de las actuaciones fiscales practicadas, sobre el mejoramiento de la gestión pública y consecuentemente en el incremento de la calidad de vida de la población.

No obstante, en la actualidad existe una débil participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, tal como lo señalan Restrepo y otros. (2008):

Una de las debilidades más sentidas del control fiscal es la baja utilización por parte de la ciudadanía de los mecanismos de participación a su alcance. La promoción en la ciudadanía del ejercicio del control fiscal ha tenido bajo impacto, en la medida en que no se evidencia participación suficiente en las actividades de control a la gestión pública. A pesar de que las contralorías cuentan con capacidad para gestionar quejas y reclamos que reciben, ello dista mucho, por sí solo, de ser conducto eficaz para la participación ciudadana en materia de control fiscal. (p. 26)

Es por ello que resulta imprescindible que los órganos de control fiscal dispongan de estrategias de promoción de la participación ciudadana. De lo antes expuesto, no escapa la Contraloría Municipal de Chacao, ya que siendo el órgano encargado ejercer el control fiscal externo sobre la gestión de los organismos y entidades que manejan los ingresos, gastos y bienes del referido municipio, debe promover la participación ciudadana y adaptar su

sistema institucional para lograr un mejor aprovechamiento de los aportes de la ciudadanía.

Partiendo de este hecho, se evidencia la necesidad de estudiar el marco legal que regula la participación ciudadana en el control fiscal, determinar quiénes serían los involucrados en fomentar el ejercicio de este derecho, así como, identificar y evaluar las estrategias que podría implementar la Contraloría Municipal de Chacao para incorporar a la ciudadanía en las actuaciones fiscales practicadas en el ámbito de sus competencias.

1.2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

En este contexto, surge la siguiente interrogante: ¿De qué manera puede la Contraloría Municipal de Chacao promover la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de sus actuaciones fiscales?

1.3. FORMULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Para dar respuesta a lo anterior es necesario conocer:

¿Cómo participan los ciudadanos y ciudadanas en el control de la gestión pública?

¿Quiénes están involucrados en la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal ejercido por la Contraloría Municipal de Chacao?

¿Cuáles serían las estrategias de promoción de la participación ciudadana en el desarrollo de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao?

¿Cómo alinear las estrategias de promoción de la participación ciudadana en el desarrollo de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. Objetivo General.

Formular estrategias de promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.

1.4.2. Objetivos Específicos.

1.4.2.1. Describir la participación ciudadana en el ejercicio de la función contralora de la gestión pública.

1.4.2.2. Identificar los involucrados en la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal ejercido por Contraloría Municipal de Chacao.

1.4.2.3. Elaborar las estrategias de promoción de la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.

1.4.2.4. Evaluar la alineación de las estrategias de promoción de la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La materia de investigación se justificó principalmente en que la participación ciudadana en el control de la gestión pública, es un precepto constitucional que ha sido desarrollado en la normativa legal y sublegal que rige el funcionamiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y la participación en el ejercicio de la función contralora.

Desde el punto de vista económico, la investigación se justificó, al formular estrategias para incorporar a la ciudadanía en las labores de control fiscal, se incrementan los mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social, lo cual podría contribuir a la transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos del sector público.

Asimismo, esta investigación estuvo orientada a ampliar la base de conocimiento sobre la participación ciudadana en el control de la gestión pública, describir el control social y el control fiscal, determinar los puntos de encuentro, así como sus diferencias, para luego formular estrategias que permitieran alinear los esfuerzos de los actores involucrados para impactar positivamente en la mejora de la Administración Pública.

Desde la perspectiva académica, esta investigación contribuyó mediante la consulta y análisis de teorías y experiencias en materia de participación ciudadana en el control fiscal, como herramienta para la promoción de la rendición de cuentas, la transparencia, el logro de los objetivos y el buen funcionamiento de la Administración Pública.

Finalmente, el trabajo realizado se justificó metodológicamente por su aporte como instrumento de consulta o insumo en futuras investigaciones.

1.6. ALCANCE.

La investigación se circunscribió al análisis del caso de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao, con el propósito de formular estrategias dirigidas a promover la participación ciudadana en el control de la gestión pública ejercido por el referido órgano de control.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo recopila las teorías, propuestas y experiencias relacionadas con la problemática de estudio, las cuales fundamentan y explican aspectos significativos de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

Entre las publicaciones y estudios relacionados con el objeto de investigación destacan los siguientes:

Mendoza (2013). Prácticas de participación ciudadana en la función auditora y asesora de las EFS¹. Una mirada desde la región latinoamericana.

Ponencia presentada por el Contralor General de la República de Chile y Secretario Ejecutivo de OLACEFS², en el marco del 22° Simposio ONU³/INTOSAI⁴, que destaca las experiencias de los países de América Latina en el involucramiento de los ciudadanos en la función auditora, mediante la existencia de mecanismos de cooperación y articulación entre la ciudadanía y las EFS. Finalmente, clasifica en tres niveles las instancias de participación: un nivel inicial de atención de denuncias; un segundo nivel de desarrollo de sistemas de información, formación y capacitación de la ciudadanía; y un tercer nivel de participación activa y regulada de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los procesos auditores.

Palabras clave: Participación Ciudadana, Función Auditora, Control Institucional, Control Social.

¹ **EFS:** Entidades Fiscalizadoras Superiores.

² **OLACEF:** Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

³ **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

⁴ **INTOSAI:** Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Aportes: Este documento recoge experiencias de participación ciudadana en la programación y el ejercicio del control, mediante auditorías articuladas y veedurías ciudadanas, y actuaciones de seguimiento; asimismo, reseña la participación en la designación de contralores y auditores, como es el caso de Ecuador, Guatemala y Colombia, y por último destaca la importancia de la difusión de información sobre los mecanismos de participación y control ciudadano.

Comisión Técnica de Participación Ciudadana - OLACEF (2012). Participación Ciudadana en el Control Fiscal. Buenas prácticas para el fortalecimiento de las relaciones entre las EFS y la ciudadanía.

Publicación que presenta los resultados obtenidos del levantamiento de información de las distintas experiencias de acercamiento entre las EFS y la ciudadanía durante el período 2007-2012, mediante la sistematización de tres (3) categorías: 1) Participación ciudadana en el control fiscal; 2) Apoyo al establecimiento de mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal; 3) Mecanismos para el relacionamiento con medios de comunicación y utilización de redes sociales y recursos culturales y académicos.

Palabras clave: Participación Ciudadana, Control Fiscal, Control Institucional, Control Social, Mecanismos de Participación, Entidades Fiscalizadoras Superiores, Ciudadanía.

Aportes: La sistematización de las experiencias de acercamiento entre las EFS y la ciudadanía, refleja que la participación ciudadana en el control fiscal es la categoría de análisis que refleja el mayor porcentaje, representando el 67,85% de las experiencias analizadas; dicha categoría se refiere a la promoción y atención de denuncias ciudadana, la información, formación y capacitación de la ciudadanía, la participación ciudadana directa en los procesos de control institucional, la incidencia ciudadana en el control fiscal,

la información a la ciudadanía sobre la gestión y resultados del control institucional y la utilización de sistemas de información para la fiscalización y el control social.

Delgado (2012). Propuesta de mejoras en la planificación de actuaciones fiscales para el funcionamiento coordinado del control fiscal interno y externo.

Trabajo Especial de Grado presentado con el objeto de diseñar una propuesta de mejora en la planificación de las actuaciones fiscales de los órganos de control fiscal internos y externos, mediante el estudio del caso de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Bibliotecas e Información de Miranda. En la investigación, el autor buscó caracterizar los órganos que componen el Sistema Nacional de Control Fiscal y ampliar la base de conocimiento vinculada con los mecanismos a utilizar en la planificación de las actuaciones fiscales, a fin de lograr la coordinación y unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control ejercido sobre los distintos entes y organismos del sector público.

Palabras clave: Control Fiscal, Funcionamiento Coordinado, Plan Operativo, Órganos de Control.

Aportes: El investigador elaboró un plan de coordinación en las actuaciones fiscales ejecutadas por los órganos de control interno y externo del Instituto, con el objeto de mejorar la planificación y ejecución de las auditorías, procurando la alineación de éstas, para el mayor fortalecimiento del control fiscal.

Peraza (2012). Participación Ciudadana en la definición de prioridades presupuestarias en el Municipio Ambrosio Plaza, del estado Miranda (2010-2012).

Trabajo Especial de Grado que tuvo como propósito, diseñar una herramienta de planificación para el proceso de elaboración del presupuesto participativo en el Municipio Ambrosio Plaza del Estado Miranda, para lo cual, el autor consideró las bases teóricas y legales vigentes en materia de participación ciudadana, haciendo énfasis en las experiencias de otros países en cuanto a la elaboración de presupuesto participativo, dando a conocer de esta manera, los mecanismos de inclusión e integración de los ciudadanos y a las ciudadanas en la gestión pública.

Palabras clave: Participación Ciudadana, Presupuesto Participativo.

Aportes: La propuesta presentada buscó mejorar la metodología para la elaboración y definición del presupuesto participativo en el referido Municipio, por lo cual sirvió como referencia en cuanto a la participación ciudadana en la gestión pública.

Gómez (2012). El poder moral y la participación ciudadana como medios para el fortalecimiento del control fiscal.

La autora relata la marcha que ha tenido Venezuela hacia una democracia participativa, y destaca como avance evidente la creación de los consejos comunales y contralorías sociales, como instancias de participación para la construcción de la democracia y la autogestión de las comunidades en el ejercicio directo de las políticas públicas, a través de 5 pasos fundamentales: planificación, formulación, ejecución, control y evaluación; asimismo, expone las bases del control social, como un mecanismo a través del cual todo

ciudadano y ciudadana, individual o colectivamente participa en la vigilancia, seguimiento y control de la gestión pública.

Palabras clave: Poder Moral, Control Fiscal, Participación Ciudadana, Consejos Comunales, Control Social.

Aportes: Enfatiza el rol protagónico de la ciudadanía en la conducción de la vida pública y en la erradicación de la corrupción, a través de mecanismos de participación, tales como el Control Social, entendido según el mandato de la Cumbre Social celebrada en Dinamarca en el año 1995, el cual señala que, “Todo ciudadano es copropietario del patrimonio público y tiene derecho a velar por su buena administración”.

Abreu (2010). La Participación Ciudadana como mecanismo impulsor del Control Social en Venezuela.

Trabajo Especial de Grado realizado con la finalidad de analizar la participación ciudadana como mecanismo para impulsar el control social en la gestión pública de Venezuela; para el estudio se consideró el caso de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Contraloría General del Estado Lara, y se seleccionaron intencionalmente algunos promotores de SAFDEC – LARA⁵ y algunos miembros y/o voceros de las unidades de contraloría social de los consejos comunales del Municipio Iribarren, para conocer si al ejercer efectivamente la participación ciudadana, se impulsaba el control social. La metodología aplicada fue una investigación de campo de tipo descriptivo, en la que se presentaron diversos conceptos relacionados con el control social, la participación ciudadana y la gestión pública.

Palabras clave: Control Ciudadano, Control Social, Participación, Participación Ciudadana, y Gestión Pública.

⁵ SAFDEC-LARA: Servicio Autónomo Fondo para el Desarrollo Comunal del estado Lara.

Aportes: La autora concluye que “la participación ciudadana incentiva e impulsa el ejercicio del control social”, toda vez que el ciudadano se muestra interesado por incluir labores de vigilancia que permitan monitorear y evaluar los proyectos que ejecuta la Administración, y más aun, aquellos que ejecuta la comunidad organizada.

Peruzzotti (2010). Fiscalización Superior y Participación Ciudadana. Reflexiones para una agenda de colaboración.

Trabajo especial preparado para la OLACEFS, con el objeto de identificar los beneficios que puede traer aparejada la articulación de la ciudadanía con las tareas de control de las EFS, entre los cuales destacan tres puntos de importante sinergia: a) Políticas de transparencia y de acceso a la información; b) Mejoramiento del Proceso de Selección de Casos a Fiscalizar; c) Organización de Sistemas Mixtos de Fiscalización.

Palabras clave: Entidades Fiscalizadoras Superiores, Participación Ciudadana, Actividades de Fiscalización.

Aportes: En este trabajo se concluye que la sociedad civil puede ser un valioso aliado en la tarea de fiscalización que realizan las EFS, toda vez que las organizaciones comunitarias o vecinales pueden generar información regular y detallada acerca de la ejecución o no de determinado presupuesto u obra pública, lo cual facilita el acceso a insumos e información para el ejercicio del control y redundando en un mutuo beneficio, mejorando y potenciando simultáneamente la eficiencia y el desempeño de los mecanismos sociales y horizontales de rendición de cuentas.

2.2. BASES TEÓRICAS.

La presente investigación se sustentó en el análisis de teorías, conceptos y definiciones relacionados con la participación ciudadana, el control social y fiscal de la gestión pública, entre otros aspectos que proporcionarán información vinculada con el tema de estudio, los cuales se exponen a continuación:

Participación ciudadana.

Muchos autores han desarrollado estudios sobre la participación ciudadana, al mismo tiempo la legislación venezolana ha promovido iniciativas encaminadas a fortalecer el ejercicio de este derecho ciudadano. No obstante, antes ahondar al respecto, conviene apuntar que etimológicamente la palabra participación deriva del latín *participatio*, que significa “la acción de tomar parte”, asimismo, la palabra ciudadano proviene del latín *civis* “que tiene la ciudadanía”.

Respecto a la concepción de la ciudadanía, Mellado (2001) expone lo siguiente:

(...) ciudadanía se refiere a un grupo de individuos racionales, libres e iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder, ya que la fuente primaria y última del poder es la voluntad del pueblo, es decir, de los ciudadanos (...) (p. 19)

En virtud de lo anterior, la participación ciudadana se concibe como la capacidad que tiene la ciudadanía de involucrarse o tomar parte en aspectos de la colectividad. En este sentido, Mariñez (2009), señala que “al hablar de decisiones públicas, entendemos la participación en el sentido de tomar parte en la gestión de lo colectivo, de la cosa pública” (p.17).

Ampliando la idea precedente, Chávez (2003) apunta que:

(...) La participación ciudadana puede ser entendida como un proceso social a través del cual los distintos sectores de la población, en función de sus propios intereses intervienen directamente o por medio de sus representantes y/u organizaciones en los distintos aspectos de la vida colectiva (...). (p. 71)

Cabe mencionar que algunos autores establecen una relación entre la participación ciudadana y la democracia; tal es el caso de Hernández, que en una publicación de la Universidad Católica Andrés Bello (2006), expresa que “la democracia como principio de organización política implica necesariamente dos premisas básicas: participación y responsabilidad” (p. 247); asimismo, la autora indica que:

Uno de los desafíos de la democracia en la actualidad es poder comportarse como un sistema de participación en la elaboración de las decisiones, en el que los ciudadanos desempeñan un papel activo en la forma de conducción de las distintas actividades del Estado. (p. 247)

En concordancia, Burbano (2003), destaca que “la democracia es una forma de organización del Estado que tiene como elemento esencial la participación, que convierte a los individuos en su conjunto, en protagonistas de los diversos procesos sociales” (p.24).

Ahora bien, este rol activo de los ciudadanos en la conducción de los procesos sociales, puede darse de forma individual o colectiva, tal como señala Mariñez (2009):

Al hablar de formas de participación ciudadana podemos señalar distintas figuras bajo las cuales los ciudadanos tienen injerencia con funciones diferentes, pero siempre bajo un mismo fin. Al fungir como enlace entre el gobierno y la sociedad, ya sea en forma individual o particular – como juez auxiliar o contralor social, o a través de grupos como los consejos consultivos ciudadanos,

organismos de sociedad civil o juntas o asociaciones vecinales–, se busca contribuir en algo a una mejor toma de decisiones y a que las gestiones del gobierno se realicen con mayor transparencia. (p. 25)

Del mismo modo, Mejillones y otros (2006) indican, que la participación ciudadana “es un proceso mediante el cual hombres y mujeres en forma individual y colectiva, son parte activa de las acciones de la gestión del Gobierno (...).” (p. 8)

Por último, es conveniente subrayar que la participación ciudadana es inmanente a las acciones del gobierno venezolano en todos los niveles, sin perjuicio de la división político territorial y la descentralización político administrativa, ya que según preceptos constitucionales, el gobierno debe ser democrático, participativo y descentralizado, procurando acercar el poder al pueblo y crear las mejores condiciones para el ejercicio de la democracia y la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.

Gestión Pública.

Para desarrollar este punto, es necesario conocer primeramente la acepción del término “gestión”, ya que preponderantemente este ha sido utilizado para referirse a concepciones empresariales o administrativas; en tal sentido, etimológicamente la palabra “gestión” deriva del verbo latino *gerere* que significa “obrar” o “actuar” y proviene directamente de *gestio-onis*, “acción de llevar a cabo”.

Aproximándose un poco más a la definición de la gestión pública, como tema primordial para la investigación, se cita al Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (2009), según el cual, la “gestión pública está configurada por los espacios institucionales y los procesos a través de los cuales el Estado diseña e implementa políticas, suministra bienes y servicios y aplica regulaciones con el objeto de dar curso a sus funciones” (p.14).

Por su parte Sánchez (2001), sugiere dos acepciones, una Gestión Pública (en mayúscula) vista desde la perspectiva teórica, y otra de gestión pública (en minúscula) vista como actividad en el terreno práctico:

1. La Gestión Pública es el campo de estudio que representa una "orientación" de un mismo objeto de estudio: la Administración Pública. No es una ciencia debido a que no tiene objeto de estudio propio o que le sea exclusivo, por lo tanto, tiene un incipiente desarrollo en su campo de estudio. No obstante, es un conjunto de investigaciones basadas en estudios de casos y con predominancia empírica, aplicable e institucional.

2. La gestión pública es la parte más dinámica de la administración pública, que se define como el conjunto de actividades, acciones, tareas y diligencias que se realizan para alcanzar los fines del interés público, tanto al interior de la operación de una organización pública, como en el exterior mediante la interrelación con otras organizaciones gubernamentales. (p.53)

En este sentido, se observa que para algunos autores no existe mayor diferencia entre los términos gestión y administración pública, sino que por el contrario utilizan tales expresiones indistintamente, para señalar las funciones y actividades que realiza el Estado para satisfacer las necesidades de interés público. Ampliando esta idea, Sanabria, J. (1998) señala que:

La gerencia pública no es algo sencillo ni improvisado. Tiene exigencias propias. Lógica propia. Desarrollo propio. La complejidad de los Estados se manifiesta desde luego en su administración pública. Si ésta es la encargada de organizar al Estado en la sociedad, entonces la gerencia que le es consustancial tiene que aspirar a lo mejor sin descartar que a veces puede conseguirse y otras no. La gerencia pública es suma de procesos y procedimientos concatenados. Sus relaciones además de funcionales son estructurales.

En el primer caso, el de las relaciones funcionales, concierne a la diferenciación y especialización que nutren las actividades específicas que desarrolla cada órgano administrativo. En el segundo caso, el de las relaciones estructurales, se refiere a la red

de atribuciones que cumple y se vincula no sólo con el espacio gubernamental, sino que se enlaza con las fibras de la sociedad. Es decir, lo estructural abarca la totalidad que envuelve los procesos administrativos, sin dejar de lado su incidencia social. (p.196)

Estas relaciones funcionales y estructurales de la gestión pública están entrelazadas, ya que según Rodríguez (2005), “desde un punto de vista sistémico, las necesidades sociales son atendidas por organizaciones especializadas con funciones claramente establecidas, cuyo funcionamiento y buen desempeño interesan a todos y para los cuales, la propia sociedad ha destinado los recursos necesarios” (p. 42).

En el contexto venezolano, estas organizaciones conforman el Poder Público y tienen delimitadas sus competencias en atención a la descentralización político territorial y político administrativa; es así como, el Poder Público se distribuye entre el Poder Nacional, el Poder Estatal y el Poder Municipal, cada uno con ramas especializadas en funciones distintas, que a su vez colaborarán entre sí para la realización de los fines del Estado.

Municipio.

El Municipio puede definirse desde dos perspectivas, primero, desde un punto de vista sociológico, considerando que el mismo constituye una agrupación espontánea de familias situadas en un mismo territorio que se unen para lograr la satisfacción de las necesidades locales, y luego, desde la postura jurídica, que concibe al Municipio como ente público territorial, primario y subordinado al Estado.

Según González (2007), “el Municipio es la primera y primordial comunidad política. Precede y es el basamento de la comunidad política suprema que es el Estado” (p.161).

De igual manera, Lares (1992) señala que “los Municipios son sociedades naturales, es decir, manifestaciones espontáneas del fenómeno de la sociabilidad humana. Por eso, muchos autores sostienen que el Municipio es anterior al Estado y que tiene existencia real, independientemente de su reconocimiento por parte de éste” (p. 625)

En concordancia con lo anterior, Blanco (1994) expresa que el “Municipio es la autoridad propia del núcleo local natural, de personas, familias y Entidades, asentado en determinado territorio, que por razones de necesidad y con elementos propios comunes, cumple determinados fines y servicios locales y naturales”. (p.73)

En síntesis, el Municipio constituye la unidad política primaria, y según la legislación venezolana, éste goza de personalidad jurídica y autonomía para la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, así como, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Asimismo, es importante señalar que en la República Bolivariana de Venezuela, los municipios ejercen el Poder Público del cual están investidos, mediante cuatro funciones, a saber: la función ejecutiva, que corresponde al Alcalde o Alcaldesa; la función deliberante, correspondiente al Concejo Municipal; la función de control fiscal, ejercida por la Contraloría Municipal; y la función de planificación, ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública.

Cabe acotar que el Municipio debe incorporar a la ciudadanía en el desarrollo de sus funciones, para lo cual deber crear mecanismos de participación ciudadana en los procesos de definición, ejecución y control de la gestión pública.

Control Fiscal.

Siendo la presente investigación está orientada a promover la participación ciudadana en las actuaciones de control fiscal ejercidas por una Contraloría Municipal, conviene precisar que se entiende por control fiscal; según Rengifo (2007):

El control fiscal puede definirse como una función pública, mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan recursos públicos, estando radicado tal ejercicio en la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, quienes de acuerdo a factores de competencia establecidos por la Constitución y la Ley, y con la aplicación de sistemas financieros, de legalidad y de gestión de resultados, realizan un control posterior y selectivo, en procura de certificar el buen manejo e inversión que se da a los recursos públicos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del Estado. (p. 11)

De igual manera, Ortiz (2005) señala que el “control fiscal es una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación, a través del control financiero, de gestión y de resultados” (p. 60).

En Venezuela, los órganos con competencia para el ejercicio de tales funciones son las Contralorías (órganos de control fiscal externo) y las Unidades de Auditoría Interna (órganos de control fiscal interno), tal como lo detalla Mill (2007) a continuación:

La Contraloría General de la República, la Contraloría de los Estados, de los Distritos, Distritos Metropolitanos y de los Municipios; la Contraloría general de la Fuerza Armada Nacional y las Unidades de Auditoría Interna, son los órganos de control fiscal con competencia para realizar investigaciones a objeto de comprobar la trasgresión de una norma legal o reglamentaria, establecer el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como identificar y determinar el ejercicio de acciones fiscales. (p. 13)

Por una parte los órganos de control fiscal externo llevan a cabo labores de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos en el ámbito de sus competencias.

En cambio, a los órganos de control fiscal interno se encargan de evaluar el sistema de control interno, examinar los registros y estados financieros, así como, evaluar la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas por el órgano o ente sujeto a su control.

Actuación Fiscal.

Para el ejercicio de sus funciones las Contralorías y Unidades de Auditoría Interna realizan actuaciones de control fiscal, también conocidas como actuaciones fiscales, dirigidas a verificar las operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de la gestión de los órganos y entidades sujetos a su control.

Según la Contraloría Municipal de Chacao (2012) la actuación fiscal es un “proceso que ejerce el órgano de control fiscal, producto de la tramitación de denuncias de particulares y solicitudes de averiguaciones formuladas por funcionarios o entidades públicas” (p. 58)

Entonces, en un sentido amplio puede entenderse como actuación fiscal como cualquier auditoría, inspección, fiscalización, examen, estudio, análisis e investigación realizada por un órgano de control fiscal para el cumplimiento de sus funciones.

Control Social.

Visto que la participación ciudadana involucra los individuos y organizaciones sociales, en la formación, ejecución y control de la gestión pública, Ceja (2009) indica que:

La contraloría social es una forma de participación ciudadana para ejercer el control de los programas sociales. Para saber de qué tipo de control se trata y en qué consisten sus funciones, comenzaré señalando que la *contraloría* es el “órgano encargado de examinar la legalidad y corrección de los gastos públicos”. En este sentido, puede decirse que a la sociedad le corresponde realizar esa labor. No obstante, analizar las funciones de la Contraloría implica considerar que no es aplicable la misma lógica que rige a las contralorías gubernamentales. (p. 45)

Lo antes expuesto implica un desafío para la institucionalidad que ejerce el control fiscal, por cuanto debe diseñar mecanismos que faciliten la integración de la ciudadanía en sus actividades. Al respecto, Berro y otros (2013), indican que:

Se trata de trabajar mancomunadamente con vecinos, usuarios, grupos barriales beneficiarios, y no solamente trabajar para estos grupos o meramente brindarle servicios, sino conocer sus necesidades, sus opiniones y la evaluación que ellos mismos realizan para incorporarlas en el ciclo de trabajo (...). (p. 22)

A partir de este análisis, se vislumbra que la participación ciudadana implica, entre otros aspectos, la ejecución de acciones de evaluación y control sobre los organismos y entidades que se encargan de los asuntos públicos.

Lo anterior, conlleva a citar la idea de Restrepo, M y otros. (2008), en cuanto a que “el control social sobre la gestión pública y sus resultados es concebido en el Estado contemporáneo como un mecanismo de participación ciudadana que incide en el cumplimiento eficaz de las políticas y fines estatales” (p. 138).

Así las cosas, es imperativo que los ciudadanos y ciudadanas, como protagonistas del la control social y beneficiarios directos de la gestión pública, tengan una importante participación en el ejercicio de la labor fiscalizadora ejercida por los órganos de control fiscal.

2.3. BASES LEGALES.

Las disposiciones legales que sustentaron esta investigación, se encuentran primeramente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la Enmienda N° 1, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009, que establece lo siguiente:

- Preámbulo: donde se señala como fin supremo de la carta magna, la refundación de la República “para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado (...)”
- Artículo 6: “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.”
- Artículo 55: Establece “la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias”.
- Artículo 62: contenido en la Sección Primera “De los derechos políticos” del Capítulo IV “De los derechos políticos y del referendo popular”, el cual señala que “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas”. Asimismo, señala que:

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

- Artículo 70: relativo a los medios de participación del pueblo, según se cita a continuación:

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

- Capítulo V “De los derechos sociales y de las familias”: basado en el principio de la corresponsabilidad, este Capítulo establece que el Estado, con la participación solidaria de los ciudadanos y ciudadanas, las familias y la sociedad, garantizará los derechos sociales y de las familias.
- Artículo 102. Indica que el “Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana”.
- Artículo 119: contenido en el Capítulo VIII “De los derechos de los pueblos indígenas”, ordena que el “Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley”.
- Artículos 127 y 128: ubicados en el Capítulo IX “De los derechos ambientales”, apuntan que es “una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación”, y que en tal sentido, el Estado desarrollará una política de ordenación del territorio considerando la información, consulta y participación ciudadana.

- Artículo 141: contempla la participación como principio fundamental de la Administración Pública.
- Artículo 168: contenido en el Capítulo IV “Del Poder Público Municipal”, señala lo siguiente:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley. (Destacado nuestro)

- Artículo 173: señala que el Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley, “con el objeto de promover la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos”.
- Artículo 178: contiene las competencias del Municipio, entre las cuales destaca “la promoción de la participación”.
- Artículo 184: el cual promueve la descentralización y transferencia de servicios públicos a las comunidades, tal como se cita a continuación:

La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal,

construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

- Artículo 187: indica que corresponde a la Asamblea Nacional “Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia”.
- Artículo 255: señala que la “ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas”.
- Artículo 294: propugna la participación ciudadana como principio de los órganos del Poder Electoral.

De lo expuesto anteriormente se evidencia que a lo largo de la carta magna se establece la participación ciudadana en los asuntos públicos. Ahora bien,

para desarrollar los referidos preceptos constitucionales en materia de control fiscal en el ámbito municipal, se dispone de la normativa legal y sublegal que se resume a continuación:

Tabla N° 1. Bases legales y sublegales de la participación ciudadana en el control fiscal.

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
Ley Orgánica de la Administración Pública. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008).	Título I "Disposiciones Generales"	Establece que la Ley tiene por objeto, entre otras cosas, "crear mecanismos para promover la participación popular y el control, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos públicos".
	Artículo 10	Señala que la actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los diversos principios, entre ellos, la participación.
	Título VI "De la Participación Social en la Gestión Pública"	Promueve la participación ciudadana en la gestión de los órganos y entes de la Administración Pública, así como, en la elaboración de instrumentos de contenido normativo.
Ley Orgánica de los Consejos Comunales. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 del 28 de diciembre de 2009).	Ley Orgánica de los Consejos Comunales	Esta Ley tiene por objeto "regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de participación para el ejercicio de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como, los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario".

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Ley Orgánica del Poder Popular. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010).</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Popular</p>	<p>La Ley "tiene por objeto desarrollar y consolidar el Poder Popular, generando condiciones objetivas a través de los diversos medios de participación y organización establecidos en la Constitución de la República, en la ley y los que surjan de la iniciativa popular, para que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan el pleno derecho a la soberanía, la democracia participativa, protagónica y corresponsable, así como a la constitución de formas de autogobierno comunitarias y comunales, para el ejercicio directo del poder".</p>
<p>Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010).</p>	<p>Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular</p>	<p>Aplicable a los órganos y entes que conforman el Poder Público y las instancias del Poder Popular, y tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular mediante el establecimiento de los principios y normas que sobre la planificación rigen a las ramas del Poder Público y las instancias del Poder Popular, a fin de garantizar un sistema de planificación y una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica, democrática, participativa y de consulta abierta, para la construcción de la sociedad socialista de justicia y equidad.</p>

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Ley Orgánica de Las Comunas. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010).</p>	<p>Título I "Disposiciones Generales"</p>	<p>Establece que la Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas que regulan la constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna, como entidad local donde los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del Poder Popular, ejercen el pleno derecho de la soberanía y desarrollan la participación protagónica.</p>
	<p>Título IV "De la Organización y Funcionamiento", Capítulo VI "Del Consejo de Contraloría Comunal"</p>	<p>Señala que el Consejo de Contraloría Comunal es la instancia encargada de la vigilancia, supervisión, evaluación y control social, sobre los proyectos, planes y actividades de interés colectivo que en el ámbito territorial de la Comuna, ejecuten o desarrollen las instancias del Poder Popular o el Poder Público; a tales fines señala los requisitos para su conformación, sus funciones, así como la obligación de los órganos integrantes del Poder Ciudadano de apoyar a los consejos de contraloría comunal a los fines de contribuir con el cumplimiento de sus funciones.</p>
<p>Ley Orgánica de Contraloría Social. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010).</p>	<p>Ley Orgánica de Contraloría Social</p>	<p>Su objeto es "desarrollar y fortalecer el Poder Popular, mediante el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular, de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales".</p>

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010).	Artículo 1	Establece el objeto de la Ley: "regular las funciones de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la función contralora".
	Artículo 5	Señala que la función de control estará sujeta a una planificación que tomará en cuenta, entre otras cosas, las denuncias recibidas.
	Artículo 6	Indica que" los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, adoptarán, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes, las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública".
	Artículo 14	Establece como atribución y obligación del Contralor o Contralora General de la República "fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública"
	Artículo 24	Indica que el Sistema Nacional de Control Fiscal está integrado por: los órganos de control fiscal internos y externos, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de los órganos y entidades del sector público, así como, "los ciudadanos y ciudadanas, en el ejercicio de su derecho a la participación en la función de control de la gestión pública".
	Artículo 25	Establece la participación de la ciudadanía en la gestión contralora, como uno de los principios rectores del Sistema Nacional de Control Fiscal.
	Capítulo VIII De la participación ciudadana	Fomenta la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010).</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Señala que la Ley tiene por objeto "desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local".</p>
	<p>Artículo 2</p>	<p>Define al municipio como la unidad política primaria de la organización nacional de la República, y señala que "sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo".</p>
	<p>Artículo 30</p>	<p>Establece que las parroquias y las entidades locales, son creadas "con el objeto de desconcentrar la gestión municipal, promover la participación ciudadana y una mejor prestación de los servicios públicos municipales".</p>
	<p>Artículo 75</p>	<p>Expresa que el Poder Público Municipal se ejerce a través de cuatro funciones: la función ejecutiva, la función deliberante, la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Municipal y la función de planificación. Asimismo, establece que los "órganos del poder público municipal, en el ejercicio de sus funciones incorporarán la participación ciudadana".</p>
	<p>Título IV "De la Organización del Poder Público Municipal y del Sistema Nacional de Planificación", Capítulo IV De la Contraloría Municipal</p>	<p>Establece la organización y funciones de la Contraloría Municipal.</p>
	<p>Título VI "De La Participación Protagónica en la Gestión Local"</p>	<p>Establece los principios de la participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal, los medios de participación, entre los cuales menciona el Control Social, asimismo, regula la descentralización de servicios a las comunidades y grupos vecinales organizados.</p>

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Ley Contra la Corrupción. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637 Extraordinario del 07 de abril de 2003).</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Señala que la Ley tiene por objeto el establecimiento de normas que rijan la conducta que deben asumir las personas sujetas a la misma, a los fines de salvaguardar el patrimonio público, garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos públicos, con fundamento en varios principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, entre ellos, la participación.</p>
	<p>Artículo 6</p>	<p>Establece que la participación es uno de los principios para prevenir la corrupción y salvaguardar el patrimonio público.</p>
	<p>Artículo 12</p>	<p>Señala que "los particulares y las organizaciones de la sociedad tienen derecho a participar en la formulación, evaluación y ejecución presupuestaria".</p>
<p>Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 del 12 de agosto de 2009).</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Este Reglamento tiene por objeto "desarrollar los principios y disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, destinados a regular el ejercicio de las competencias en materia de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, el Sistema Nacional de Control Fiscal y la participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función contralora".</p>

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750 del 20 de agosto de 2009).</p>	<p>Normas para Fomentar la Participación Ciudadana</p>	<p>Estas Normas contienen disposiciones dirigidas a "fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en el control sobre la gestión pública a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano y de los Órganos de Control Fiscal". A tales fines, establece la creación, organización y funcionamiento de las referidas Oficinas, así como, la obligación de los Órganos de Control Fiscal de promoverla participación ciudadana en el control sobre la gestión pública.</p>
<p>Normas Generales de Auditoría de Estado. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 del 22 de mayo de 2013).</p>	<p>Artículo 3</p>	<p>Establece la integración de la comunidad en la auditoría, en los siguientes términos: "Los órganos de control fiscal procurarán incorporar a los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de la auditoría. A tal fin podrán: 1. Solicitar información sobre el grado de satisfacción de las necesidades de la comunidad y la calidad de los servicios prestados por los órganos y entes del sector público. 2. Integrar a los ciudadanos y ciudadanas a las labores de control sobre la gestión pública, a fin de coadyuvar con el seguimiento a las recomendaciones, formuladas por los órganos de control fiscal a los sujetos evaluados; a la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de la auditoría, así como para realizar cualquier actividad que contribuya a alcanzar los objetivos de la auditoría. La participación ciudadana en la auditoría se regulará por lo establecido en las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana dictadas por la Contraloría General de la República.</p>

Continuación Tabla N° 1

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Ordenanza sobre la Participación Ciudadana. (Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 7.083 Extraordinario del 19 de septiembre de 2007).</p>	<p>Ordenanza sobre la Participación Ciudadana</p>	<p>Ordenanza que tiene por objeto regular y establecer los mecanismos y procedimientos para garantizar la participación ciudadana, como medio fundamental para la integración de la comunidad con el Gobierno Municipal, en el proceso de definición, ejecución y control de la gestión pública. A tales fines, establece como medios de participación, entre otros, el Control Social, Instancias de atención ciudadana, Consejos Comunales, Asociaciones de Vecinos, y demás Organizaciones Comunitarias. En tal sentido, define el Control Social, como el medio de participación mediante el cual todo ciudadano y ciudadana en forma individual o colectiva participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios y funcionarias públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos.</p>
<p>Ordenanza de Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda (Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 8115 Extraordinario del 02 de julio de 2013).</p>	<p>Ordenanza de Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda</p>	<p>La Ordenanza tiene por objeto regular las funciones de la Contraloría Municipal de Chacao y fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de la función contralora. A tales fines, establece como función del referido Órgano de Control Fiscal, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, orientando su actuación a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en el ámbito de su competencia. Asimismo, señala que la Contraloría Municipal debe promover y garantizar la participación ciudadana en la gestión de control, así como, facilitar las formas, medios y procedimientos para el ejercicio de este derecho.</p>

Fuente: Base legal y sublegal vigente.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo establece el tipo y diseño de la investigación, las técnicas y herramientas utilizadas, así como la operacionalización de variables.

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación fue aplicada, en la que se buscó solucionar la problemática de investigación, mediante la utilización y practica de los conocimientos y teorías. Al respecto, Kantowitz y otros (2001) señalan que “la investigación aplicada aspira resolver un problema concreto” (p. 17).

Asimismo, Rojas (1988) indica que la investigación aplicada:

Es el proceso de conocimiento en el que el interés primordial radica en busca información fundamentalmente empírica sobre problemas que surgen en el ámbito institucional a fin de plantear alternativas de solución. Los resultados de la investigación aplicada permiten realizar un diagnostico de la situación o problema estudiado, y sirven para dirigir el proceso administrativo (planeación, organización, dirección, control).

Por su parte, Tamayo (2001), apunta que este tipo de investigación, también se conoce como “activa o dinámica”, y que ésta “es el estudio y aplicación de la investigación en circunstancias y características concretas. Esta forma de investigación se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollo de teorías” (p. 43).

El diseño de investigación utilizado fue no experimental, transversal, de campo y documental. Cabe acotar que para Arias (2006), esta “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p.26).

Según Parra y otros (2006), la investigación no experimental:

Es aquella que se realiza sin manipular directamente variables. Es decir, investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se den en su contexto natural, para después analizarlos. Por decirlo de alguna otra manera, en un experimento se “construye” una realidad, en cambio, en un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador (...) (p.158)

Con base en lo señalado por Malhotra y otros (2004), el estudio se considera transversal, debido a que este tipo de diseño de investigación “incluye la recolección de información de alguna muestra dada de población una sola vez” (p.80).

Asimismo, se desarrolló una investigación de campo, la cual según Avendaño (2006) “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna.” (p.35)

Por otra parte, la investigación fue documental por cuanto según Rojas (1988) “es la que utiliza materiales provenientes de libros, revistas, periódicos, documentos públicos y privados o de otras fuentes para realizar una investigación teórica, apoyar una investigación directa, redactar monografía o un informe.” (p.156).

Particularmente, en esta investigación se aplicaron los conocimientos adquiridos por medio de las asignaturas Régimen Legal de la Administración Pública y Planificación Financiera en el Sector Público, correspondientes al ciclo profesional de la Especialización En Finanzas Públicas, con el objetivo de analizar la normativa legal y sublegal atinente al problema de estudio, y formular estrategias de promoción de la participación ciudadana en el control

de la gestión pública, a través de la utilización de la metodología del Marco Lógico.

3.2. UNIDAD DE ANÁLISIS.

Según Rojas (1988) la unidad de análisis:

Es el elemento (persona, institución u objeto) del que se obtiene la información fundamental para realizar la investigación. Pueden existir diversas unidades de análisis según sea el tipo de información que se requiera y dependiendo de los objetivos del estudio. (p.180).

La unidad de análisis de la presente investigación fue la Contraloría Municipal de Chacao, por medio de la información suministrada y autorizada, de manera anónima y voluntaria, por funcionarios activos en la oportunidad de la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para Arias (2006), las técnicas de recolección de datos son “las distintas formas o maneras de obtener información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita (cuestionario), la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido.” (p. 53)

En la presente investigación se aplicaron como técnicas de recolección de datos, la observación directa, la entrevista no estructurada y el análisis documental.

Al respecto, Rodríguez (2005) señala que “la observación directa es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación”. (p. 98). Del mismo modo, el autor indica que:

La entrevista. Al igual que la observación, es de uso bastante común en la investigación, ya que en la investigación de campo, buena parte de los datos obtenidos se logran por entrevistas. (...) La entrevista puede ser individual o colectiva y por la forma que está estructurada puede ser libre o dirigida. (p.180).

Por otra parte, Ferreira y otros (2006), expresa que “el análisis de documentos o análisis documental consiste en analizar información registrada en materiales duraderos que se denominan documentos, se consideran dos tipos básicos de documentos: escritos y visuales.” (p.74)

Es importante señalar que la información de interés para la investigación se recopiló directamente en la unidad de análisis.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Las variables son los elementos que se quiere conocer acerca de lo que se quiere observar. Según subraya Sifontes (2002), las variables son “las características que pueden adquirir diversos valores en forma cualitativa. Estas características son observables de algo, ligadas con relación determinada que puede ser de asociación, causalidad, covariación, dependencia, influencia...” (p. 50).

Según Martínez (2003), la operacionalización de variables “es un proceso que permite descomponer las variables en unidades menores llamadas dimensiones y éstas en indicadores. Es decir la búsqueda de términos que descompongan las variables en trozos más pequeños, que faciliten un mayor acercamiento a la realidad”. (p.66)

Tabla N° 2 Operacionalización de variables

Evento: Formular estrategias de promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao					
Sinergia	Indicio	Indicador	Dimensión	Técnicas e instrumentos	Fuente
Describir la participación ciudadana en el ejercicio de la función contralora de la gestión pública.	Participación ciudadana.	Participación ciudadana en el control de la gestión pública.	Participación Ciudadana Control Social Contraloría Control Fiscal	Análisis documental	Base legal vigente.
Identificar los involucrados en la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal ejercido por Contraloría Municipal de Chacao.	Participación ciudadana.	Participación ciudadana en el control fiscal.	Involucrados Participación Ciudadana Control Fiscal	Análisis documental Observación Directa Entrevista estructurada. no	Base legal vigente. Información suministrada y autorizada por la Contraloría Municipal de Chacao.
Elaborar las estrategias de promoción de la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.	Estrategias de promoción de la participación ciudadana.	Promoción de la participación ciudadana en el control fiscal.	Involucrados Participación ciudadana Control Fiscal Actuaciones Fiscales	Análisis documental Observación Directa Entrevista estructurada. no	Base legal vigente. Información suministrada y autorizada por la Contraloría Municipal de Chacao.
Evaluar la alineación de las estrategias de promoción de la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.	Alineación de las estrategias de promoción de la participación ciudadana.	Promoción de la participación ciudadana en el control fiscal.	Alcance Tiempo Recursos	Análisis documental Observación Directa Entrevista estructurada. no	Base legal vigente. Información suministrada y autorizada por la Contraloría Municipal de Chacao.

3.5. CONSIDERACIONES ÉTICAS.

La realización de esta investigación se ajustó a los preceptos éticos y morales contenidos en los instrumentos que se mencionan a continuación:

- Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.273 de fecha 5 de diciembre de 1973): Artículos 11 y 15.
- Código de Ética Profesional del Contador Público Venezolano.
- Código de Ética para el Funcionario Público (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.268 de fecha 13 de agosto de 1997).
- Ley sobre Derecho de Autor (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.638 Extraordinario de fecha 1 de Octubre de 1993).

CAPÍTULO IV. MARCO REFERENCIAL ORGANIZACIONAL

4.1. CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO.

El Municipio Chacao fue creado por la Asamblea Legislativa del Estado Miranda, el 17 de enero de 1992, de conformidad con lo establecido en la “Ley de Creación del Municipio Chacao”, contentiva de tres (3) artículos, los cuales detallan la creación y los factores que componen el Municipio, su capital y quien lo rige. Posteriormente, mediante la “Ordenanza Sobre la Creación de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda”, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 007 de fecha 7 de febrero de 1993, se creó la Contraloría Municipal de Chacao con el objeto de establecer la herramienta institucional indispensable para el control y fiscalización de la gestión del Gobierno Municipal.

En la Ordenanza de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 8115 en fecha de 02 de julio del 2013, reimpressa según Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 8110 de fecha 10 de junio del 2013, se establecen las competencias del referido órgano contralor, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, antes citadas; en tal sentido, son competencias de la Contraloría Municipal las siguientes:

Artículo 22: Competencias

Es competencia de la Contraloría Municipal:

1. Ejercer el Control Posterior de todos los órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao y de sus ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos.

2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en los órganos y entes sujetos a control.
3. Velar por la formalización y actualización del inventario de bienes municipales, conforme a las normas establecidas por la Contraloría General de la República y las ordenanzas respectivas.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de contabilidad y resolver las consultas que al respecto formulen.
5. Practicar auditorías y ejercer funciones de control en las sociedades civiles y mercantiles en las que el Municipio Chacao y sus entes descentralizados tengan participación principal, a fin de verificar que la actividad de las referidas sociedades e instituciones se adecúa a las decisiones adoptadas y a los planes y objetivos que le hubieran sido señalados; similares facultades de control podrá ejercer sobre las personas jurídicas que en estas sociedades tengan participación principal y en las demás instituciones promovidas por entes públicos municipales.
6. Ejercer las funciones de control y la potestad de investigación establecida en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, e iniciar el procedimiento tendente a la determinación de responsabilidades, formulación de reparos e imposición de multa a funcionarios, trabajadores dependientes del Municipio Chacao y a los particulares.
7. Practicar el examen selectivo o exhaustivo, así como la clasificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingreso, gastos y bienes.
8. Utilizar los métodos de control perceptivo que sean necesarios.
9. Ejercer el control sobre los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.
10. Ejercer sobre los contribuyentes y responsables, previstos en el Código Orgánico Tributario, así como sobre los demás particulares, las potestades que específicamente le atribuye la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Ejercer las demás funciones, atribuciones y deberes que le asignen las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

El referido instrumento normativo define además los principios, valores, procedimientos y orientaciones para el ejercicio de las actividades de control fiscal y de apoyo, dentro de un marco técnico y uniforme que fomenta y facilita la práctica de control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría Municipal de Chacao.

En cuanto a la organización de dicho órgano de control fiscal, es necesario señalar mediante Resolución N° CM/045/2013, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 832 de fecha 15 de octubre de 2013, se modificó su estructura organizativa, la cual está conformada por las siguientes dependencias:

- Despacho del Contralor.
- Despacho del Sub-Contralor.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Oficina de Atención al Ciudadano.
- Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
- Dirección de Control de los Poderes Públicos.
- Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Consultoría Jurídica.
- Dirección de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
- Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Dirección de Administración y Servicios.

En tal sentido, el organigrama estructural de la Contraloría Municipal de Chacao es el siguiente:

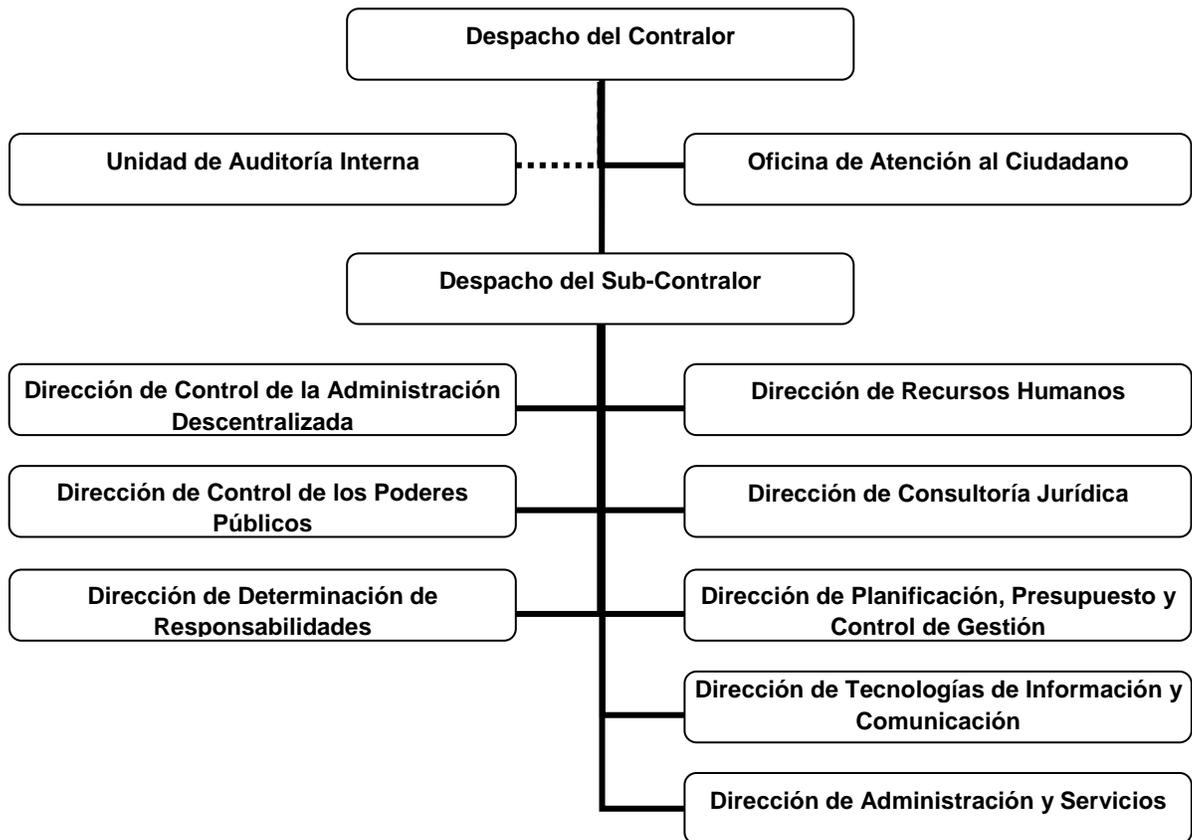


Figura N° 1. Organigrama de la Contraloría Municipal de Chacao.

Fuente: Resolución N° CM/045/2013, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 832 de fecha 15 de octubre de 2013.

Cabe acotar que el Reglamento Interno de la referida Contraloría, publicado en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 700 de fecha de 18 de diciembre de 2012, establece las normas relacionadas con la estructura, organización y funcionamiento básico del órgano contralor municipal, así como la asignación de competencias y distribución de atribuciones de las Direcciones, Oficinas y demás Dependencias que la integran.

Por otra parte, el Manual de Organización publicado en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 441 de fecha 4 de mayo de 2011, establece que su misión y visión son las siguientes:

Misión

Ejercer la vigilancia permanente del buen uso y eficiencia de los recursos asignados al Municipio Chacao, orientando a los responsables hacia el logro de los objetivos y metas a través de la detección temprana de desviaciones o áreas susceptibles de mejoras en los procesos productivos y la aplicación de correctivos de manera oportuna. Igualmente, facilitar la articulación efectiva y eficiente dentro del Municipio Chacao, para la ejecución de las políticas y lineamientos estratégicos, a través de un proceso de evaluación permanente que garantice el desarrollo de los procesos, bajo principios de legalidad, transparencia, economía, eficacia, eficiencia, efectividad y responsabilidad, según lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Visión

Consolidarse como institución generadora de constituida por un equipo proactivo multidisciplinario, con una elevada capacidad procesos continuos, de cambios positivos dentro de la administración municipal, técnica y probidad moral que, mediante el manejo de herramientas tecnológicas y gerenciales genere un sistema de información y control que apoye la toma de decisiones en los niveles gerenciales del Municipio Chacao, para la mejora constante en la calidad de vida de sus habitantes.

De igual manera, el citado Manual establece las siguientes funciones de la Contraloría Municipal:

- Ejercer el control posterior de todos los organismos y entes descentralizados del municipio y de sus ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos.
- Elaborar las normas y procedimientos de contabilidad fiscal para todas las dependencias municipales (centralizadas y descentralizadas).
- Velar por el cumplimiento de las atribuciones de los fiscales e inspectores de la Hacienda Municipal.
- Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas al Municipio Chacao, por el Ejecutivo Nacional u otros

organismos públicos, o a sus dependencias, mancomunidades, empresas, fundaciones, consejos comunales y entes descentralizados, o las que hiciere el Municipio Chacao a otras entidades públicas o privadas, sean invertidas en las finalidades para las cuales fueron destinadas. A tal efecto, la Contraloría Municipal podrá realizar inspecciones y establecer los sistemas de control que estime convenientes.

- Fijar plazos y criterios para la rendición de cuentas periódicas de los funcionarios municipales y otros que estén obligados a ello.
- Fiscalizar y velar por la actualización del inventario de bienes, conforme a las normas establecidas por la Contraloría General de la República y las ordenanzas respectivas.
- Practicar auditorias y ejercer funciones de control en las sociedades civiles y mercantiles en las que el Municipio Chacao y sus entes descentralizados tengan participación principal, a fin de verificar si la actividad de las referidas sociedades e instituciones se adecúa a las decisiones adoptadas y a los planes y objetivos que le hubieran sido señalados; similares facultades de control podrá ejercer sobre las personas jurídicas que en estas sociedades tengan participación principal y en las demás instituciones promovidas por entes públicos municipales.
- Ejercer las funciones de control y la potestad de investigación establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, e iniciar el procedimiento tendente a la determinación de responsabilidad, formulación de reparos e imposición de multa a funcionarios, empleados u obreros del Municipio Chacao y a los particulares a que se refiere el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Formar los expedientes, conforme a la normativa aplicable en la materia; así como, velar por su debida custodia, mantenimiento, conservación y seguridad.
- Examinar las cuentas y operaciones financieras de las dependencias municipales.
- Cuidar que los procesos para la determinación de responsabilidades se realicen ajustados a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, eficacia y celeridad procesal.
- Mantener y dirigir el sistema de seguridad, salvaguarda, mantenimiento y conservación de los bienes municipales al servicio de la Contraloría Municipal.
- Ejercer las demás funciones, atribuciones y deberes que le asignen las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

Considerando que la presente investigación tendrá por objeto formular estrategias de promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao, a continuación se detallan las funciones de las dependencias involucradas:

Oficina de Atención al Ciudadano.

Bajo la adscripción directa al Contralor Municipal, le corresponde promover la participación ciudadana en el control de la gestión pública; resolver de forma oportuna, eficiente y efectiva la tramitación de los requerimientos que realice la ciudadanía; y en general, solventar las solicitudes formuladas por los ciudadanos. En tal sentido las siguientes funciones en el ámbito de sus competencias son las siguientes:

1. Atender y orientar a quienes formulen peticiones a la Contraloría Municipal para la resolución de algún asunto determinado, a fin de informarles verbalmente o por escrito sobre los requisitos del trámite, las oficinas o dependencias competentes, su ubicación, los funcionarios responsables y duración del trámite.
2. Recibir, valorar y admitir cuando sea procedente, las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias, enviados por los ciudadanos a la Contraloría Municipal, a fin de remitirlas a la Dirección u Oficina correspondiente.
3. Remitir, cuando sea procedente, las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias no admitidas, a aquellos entes y organismos que tengan competencia para conocer de las mismas.
4. Llevar un registro automatizado de todas las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias presentadas, del estado en que se encuentran, así como los resultados obtenidos de las tramitaciones.

5. Comunicar a los ciudadanos la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones formuladas por ellos.
6. Atender las iniciativas de la comunidad en el proceso de participación ciudadana en el control fiscal.
7. Diseñar talleres, charlas, seminarios, cursos dirigidos a las comunidades del Municipio Chacao en el ejercicio del control social, sobre las actividades de los órganos y entes que conforman el poder público local.
8. Ejercer la coordinación, formación y evaluación de la iniciativa de las comunidades en el proceso de formación y participación ciudadana para coadyuvar en el ejercicio del control fiscal, de conformidad con la normativa vigente.
9. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos, decretos y las resoluciones. Adaptación

Dirección de Control de los Poderes Públicos⁶.

Unidad administrativa encargada de ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los entes y órganos del Poder Ejecutivo Municipal, y sobre las personas naturales y jurídicas que se relacionen con el mismo.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Dependencia encargada de ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los entes y órganos descentralizados municipales, y sobre las personas naturales y jurídicas que se relacionen con los mismos.

⁶ **Nota:** En el Manual de Organización esta dependencia se denomina "Dirección de Control de la Administración Centralizada", por cuanto este instrumento normativo aún no se ha ajustado a la estructura organizativa vigente.

Ambas Direcciones de Control están bajo la supervisión directa del Despacho del Sub-Contralor, y les corresponde ejercer las siguientes funciones en el ámbito de sus competencias:

1. Ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización de los órganos y dependencias sujetos a su control.
2. Planificar y programar actuaciones de control fiscal de cualquier naturaleza en los organismos sujetos a su control, así como las actividades, planes y programas que ellos ejecuten. Igualmente, realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales que guarden relación con los ingresos, gastos y bienes municipales, así como verificar la sinceridad y legalidad de todas las operaciones efectuadas.
3. Diseñar y coordinar la ejecución del plan de fiscalizaciones llevados por esta Dirección en los órganos y entes sometidos al control de la Contraloría Municipal.
4. Ejercer el control de gestión en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Velar por la correcta inversión de los aportes, subsidios y otras transferencias recibidas de los distintos organismos gubernamentales.
6. Ejercer la potestad de investigación prevista en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Elaborar el informe de resultados a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con el expediente del caso y remitirlo a la Oficina de Determinación de Responsabilidades.
8. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V. DESARROLLO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONTRALORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

El manejo de los ingresos, gastos y bienes públicos es un asunto de interés social, y por lo tanto, los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en su formulación, implementación, evaluación y control; sin embargo, para garantizar el ejercicio de este derecho es necesario que el Estado y la ciudadanía, asuman el rol que les corresponde en la promoción, existencia y aprovechamiento de mecanismos que faciliten la participación como herramienta para procurar la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión pública.

Actualmente, existe un amplio marco jurídico que fomenta la participación ciudadana, no obstante, es necesario señalar que este tema tiene raíces históricas que datan desde el inicio del sistema político instaurado en Venezuela a partir de 1958, toda vez que la Constitución del año 1961 consagró la intervención y contribución de la comunidad en temas políticos, económicos, sociales y legislativos.

Cabe señalar que tales preceptos constitucionales permitieron el desarrollo de un conjunto de leyes que contribuyeron al proceso de inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos, hasta llegar al esquema jurídico actual que plantea aspectos como la Democracia Participativa y el Poder Popular.

De manera que, para describir la participación ciudadana en el ejercicio de la función contralora de la gestión pública, es necesario revisar los antecedentes jurídicos en esta materia, a tal fin a continuación se presenta una síntesis de las disposiciones legales más relevantes, partiendo del análisis de la Constitución de 1961.

Tabla N° 3. Antecedentes jurídicos de la participación ciudadana en Venezuela

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Constitución (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 662 Extraordinario del 23 de enero de 1961).</p>	Artículo 4	Consagraba que la soberanía residía en el pueblo, quien la ejercía, mediante el sufragio, por medio de los órganos del Poder Público.
	Artículo 67	Contenía el derecho a presentar peticiones ante funcionarios y agencias gubernamentales.
	Artículo 68	Establecía la posibilidad de utilizar los órganos de la administración de justicia para la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos.
	Artículo 72	Establecía el deber del Estado de fomentar la organización de cooperativas y otras instituciones que mejoraran la economía popular.
	Artículo 98	Promovía el derecho a participar e impulsar conjuntamente con el Estado la generación de riqueza y el desarrollo económico, mediante la protección de la iniciativa privada.
	Artículo 109	Contemplaba la creación de cuerpos consultivos para recibir opiniones de los sectores económicos, la población, las organizaciones sindicales, los colegios de profesionales y las universidades, en los asuntos económicos.
	Título III "De los Deberes, Derechos y Garantías" Capítulo VI "Derechos Políticos"	Contemplaba el derecho y el deber al sufragio; establecía las condiciones de participación y elegibilidad de los ciudadanos, así como, el derecho de todos los venezolanos aptos para el voto de asociarse en partidos políticos para manifestar y participar, por métodos democráticos, en la dinámica de la política nacional.
	Artículo 165	Establecía el derecho a participar en la formación de leyes.
	Artículo 246	Fijaba como condición necesaria para reformar la Constitución el referéndum, para que el pueblo se pronunciara en favor o en contra del proyecto de reforma.
	Artículo 250	Establecía la participación en la defensa de la Constitución, en caso de que dejare de observarse por actos de fuerza o intentara ser derogada por cualquier medio distinto al que esta disponía.

Continuación Tabla N° 3

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
Ley Orgánica del Ambiente (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.004 del 16 de junio de 1976)	Artículo 3	Fomentaba las iniciativas públicas y privadas que estimularan la participación ciudadana en los problemas ambientales.
	Artículo 32	Establecía el derecho ciudadanos de acudir ante organismos públicos especializados para demandar el cumplimiento de la Ley.
Ley Orgánica de Educación (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.635 del 28 de julio de 1980)	Artículo 3	Establecía como fin fundamental de la educación el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social.
	Artículo 13	Promovía la participación de la familia, la comunidad y el resto de las instituciones en el proceso educativo.
	Artículo 48	Establecía la promoción y estimulación de la participación de las comunidades educativas en la planificación y organización del sistema educativo.
	Título III "Del Régimen Educativo" Capítulo VII "De La Comunidad Educativa"	Establecía la creación de las comunidades educativas, conformadas por los educadores, los padres o representantes, alumnos e incluso personas vinculadas al desarrollo de la comunidad en general; con el propósito de colaborar en el logro de los objetivos y finalidades del servicio educativo, de manera democrática, participativa e integradora.
Decreto sobre Regionalización y Participación de la Comunidad en el Desarrollo Regional (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.545 Extraordinario del 14 de enero de 1980)	Capítulo VII	Establecía la creación de una Asamblea de Participación en las Entidades Federales, con el fin de plantear las aspiraciones colectivas y, opinar sobre los planes de desarrollo, la cual estaría conformada, entre otros, por cuatro representantes de las Asociaciones de Vecinos, así como un representante por: las organizaciones del sector empresarial, las asociaciones de productores, las cooperativas, sector campesino, sector laboral, Universidades, Institutos de Educación Superior, Entidades Culturales, Gremios Profesionales, Asociaciones de Profesionales.

Continuación Tabla N° 3

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.238 Extraordinario del 11 de agosto de 1983)	Artículo 3	Establecía la ordenación del territorio, la descentralización y desconcentración administrativa regional, a los efectos de lograr una más adecuada participación de las regiones, los Estados y Municipios.
Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.868 del 16 de diciembre de 1987)	Artículo 10	Establecía que los Municipios debían estimular la participación de las comunidades y la ciudadanía en general en la elaboración y ejecución de los planes de ordenación urbanística.
	Artículo 38	Ordenaba la realización de consultas públicas previas a la aprobación de los planes de desarrollo urbano local elaborados por el organismo municipal de planificación.
	Título VIII "De la Defensa y Mantenimiento del Orden Urbanístico" Capítulo II "De la Participación de la Comunidad en la Defensa de la Ordenación Urbanística"	Contenía los derechos de las personas, asociación de vecinos, organizaciones gremiales, sociales, culturales y deportivas, a participar en la supervisión del cumplimiento de los planes urbanos; creó la figura del Síndico Vecinal. Contemplaba la posibilidad establecer convenios entre los organismos de la administración urbanística y las Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades, tales como, el acondicionamiento y conservación de parques públicos y zonas verdes, la limpieza de áreas públicas y su financiamiento.
Ley Orgánica de Régimen Municipal (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.297 Extraordinario del 18 de agosto de 1978, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.938 del 15 de marzo de 1984).	Artículo 17	Contemplaba que la iniciativa para la creación, fusión o incorporación de un Municipio, correspondía a los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral Permanente, en un número no menor del veinte por ciento (20%).
	Título IX "De la Participación de la Comunidad"	Establecía las condiciones aplicables para la constitución y organización de las Asociaciones de Vecinos en comunidades integradas por doscientas (200) familias. Por otra parte, establecía que las Asociaciones de Vecinos, las organizaciones sindicales, gremiales u otras agrupaciones representativas de sectores de la comunidad, legalmente constituidas, podían presentar al Concejo proyectos de ordenanzas.

Continuación Tabla N° 3

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Ley Orgánica de Régimen Municipal (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.054 Extraordinario del 10 de octubre 1988, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.109 Extraordinario del 15 de junio de 1989).</p>	<p>Artículo 20</p>	<p>Mantuvo la disposición relativa a la iniciativa para la creación o fusión los Municipios, correspondía a los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral Permanente.</p>
	<p>Artículo 32</p>	<p>Presentaba a las Parroquias como demarcaciones de carácter local, dentro de un Municipio, creadas para promover la participación ciudadana.</p>
	<p>Artículo 34</p>	<p>Contemplaba la colaboración vecinal en los asuntos locales a través de las Parroquias.</p>
	<p>Artículo 69</p>	<p>Establecía la posibilidad de realizar un referéndum para que el cuerpo electoral se pronunciara sobre la revocatoria o no del Alcalde.</p>
	<p>Artículo 74</p>	<p>Establecía como una de las funciones del Alcalde, estimular la colaboración y solidaridad de los vecinos para la mejor convivencia de la comunidad.</p>
	<p>Título X "De la Participación de la Comunidad"</p>	<p>Contemplaba como derecho y obligación de los vecinos participar en la gestión municipal; señalaba que los Municipios y los Distritos debían suministrar información sobre su actividad y promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local, en este sentido, se les otorgó a los ciudadanos el derecho a consultar los archivos y registros de los Municipios. Asimismo, fomentaba el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos destinadas a la defensa de los intereses colectivos, para lo cual, establecía las condiciones aplicables para su constitución y organización. Por otra parte, mantuvo lo relativo al derecho de las Asociaciones de Vecinos, así como, las organizaciones sindicales, gremiales u otras agrupaciones representativas de sectores de la comunidad, legalmente constituidas, a presentar al Concejo o Cabildo proyectos de ordenanzas.</p>

Continuación Tabla N° 3

Instrumento	Título, Capítulo y/o Artículo	Comentarios
<p>Reglamento Parcial N° 1 De la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.692 del 8 de marzo 1979, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario del 26 de Octubre de 1999).</p>	<p>Reglamento Parcial N° 1 De la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad</p>	<p>Este Reglamento tenía por objeto establecer las formas, medios y procedimientos que garantizaran la participación de la comunidad prevista en la Ley Orgánica de Régimen Municipal; las normas relativas a la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, sus relaciones entre sí, con las otras organizaciones representativas de la comunidad y los órganos del Poder Público a nivel municipal, estatal y nacional.</p>
<p>Ley Orgánica de Justicia de Paz (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.817 Extraordinario del 21 de diciembre de 1994).</p>	<p>Artículo 16</p>	<p>Establecía que las Asociaciones de Vecinos, entre otras organizaciones civiles y los grupos de vecinos que representaran por lo menos el 3% de los inscritos en el registro electoral de cada circunscripción, podían postular candidatos para ser Juez de Paz.</p>
	<p>Título II "De la Elección, Control y Remoción del Juez De Paz" Capítulo IV "Del Referendo Revocatorio"</p>	<p>Establecía que el mandato del Juez de Paz podía ser controlado y revocado por los vecinos de la respectiva circunscripción intramunicipal, utilizando el Referendo Revocatorio.</p>
<p>Ley Orgánica de Sufragio y de Participación Política (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.233 Extraordinario del 28 de mayo de 1998).</p>	<p>Ley Orgánica de Sufragio y de Participación Política</p>	<p>Esta Ley reguló todo lo concerniente a los procesos electorales a celebrarse en el Territorio Nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, e introdujo elementos como la institucionalización del Servicio Electoral Obligatorio.</p>
<p>Ley Orgánica de Salud (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 del 11 de noviembre de 1998).</p>	<p>Artículo 3</p>	<p>Contemplaba la participación como principio rector de los servicios de salud, por ende los ciudadanos individualmente o en sus organizaciones comunitarias debían participar en la programación de los servicios de promoción y saneamiento ambiental, así como, en la gestión y financiamiento de los establecimientos de salud.</p>
	<p>Artículo 36</p>	<p>Establecía el derecho de las vecindades circundantes a estar representadas en las Juntas Directivas de los centros de salud públicos nacionales, estatales y municipales.</p>

Fuente: Normativa legal y sublegal venezolana.

La síntesis precedente refleja que a partir de la Constitución de 1961 el ordenamiento jurídico venezolano amplió los medios y mecanismos de participación ciudadana, ya que más allá de consagrar el derecho al sufragio, también incluyó a los ciudadanos y ciudadanas en el proceso de formación de leyes y ordenanzas municipales, la defensa de la Constitución, la iniciativa para la creación y fusión de Municipios, de igual manera, se otorgó a la ciudadanía el derecho a realizar referéndum consultivos y revocatorios, opinar sobre los planes y proyectos relacionados con el desarrollo económico, educativo, ambiental y de urbanismo, integrar organizaciones vecinales y otras formas asociativas como las cooperativas, y participar en la supervisión de la gestión pública mediante la presentación de denuncias.

Es precisamente este marco histórico y legal lo que permitió que en el año 1999 el pueblo aprobara mediante referéndum, el proyecto de Constitución redactado por la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela, con el fin de “refundar la República” y establecer una sociedad participativa y protagónica en un Estado democrático y social de derecho, de justicia, federal y descentralizado; y que posteriormente en el año 2009, nuevamente la voluntad popular se expresara mediante referéndum y aprobara la Enmienda Constitucional N° 1⁷.

En virtud de lo anterior, el ordenamiento jurídico vigente está fundamentado en una Carta Magna que consagra la participación ciudadana en los asuntos públicos, como principio, derecho y deber; inicialmente, se concibe como principio, en tanto que el artículo 6 de la Constitución prevé que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas, tiene y tendrá siempre, carácter participativo; asimismo se reconoce como derecho, en virtud de que otorga a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de

7 Enmienda Constitucional N° 1: Mediante la cual se eliminaron los límites de los períodos de reelección de los ciudadanos y/o ciudadanas que ejerzan cargos de elección popular.

participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas, y por último, se erige como deber, por cuanto todas las personas deben participar activamente en la promoción y defensa de los derechos sociales, tales como, la salud, educación, vivienda y trabajo.

Ahora bien, para ejercer la participación ciudadana la Constitución prevé los siguientes medios: el sufragio, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos y ciudadanas con poder de decisión vinculante, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

A través de los referidos medios, la ciudadanía puede fungir entre otros, como agente contralor de la gestión pública, utilizando los siguientes mecanismos:

- Contraloría social: Es un mecanismo de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, así como, de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales. El control social se ejerce a través de los siguientes medios:
 - Individual: cuando una persona formula o dirige una solicitud, observación o denuncia sobre asuntos de interés particular, colectivo o social;
 - Colectivamente: a través de la constitución de organizaciones por iniciativa popular, debidamente registradas en el Ministerio del Poder

Popular con competencia en materia de participación ciudadana, conformadas por dos o más personas, para ejercer el control de manera temporal o permanente sobre cualquier actividad del ámbito del control social;

- Orgánicamente: a través de organizaciones de control social creadas mediante Ley, en la cual se establece su forma de organización, integración, funcionamiento y ámbito de actuación, tales como, las unidades de contraloría que forman parte de los consejos comunales y las comunas.

- Formulación de denuncias: Este mecanismo permite a los ciudadanos y ciudadanas, presentar verbalmente o por escrito, las denuncias que estimen pertinentes ante las Oficinas de Atención al Público o de Atención Ciudadana, cuando tengan conocimiento de algún hecho irregular relacionado con el manejo de fondos o bienes públicos, siempre y cuando éstas estén debidamente fundadas.
- Seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los proyectos comunitarios: Es el mecanismo utilizado por las unidades de contraloría que forman parte de los consejos comunales y las comunas, a las cuales corresponde evaluar la gestión comunitaria y vigilar la administración de los fondos y recursos financieros y no financieros, asignados por órganos y entes del Poder Público.
- Participación contralora y ciudadana en la vigilancia de la gestión fiscal: Consiste en la integración de la ciudadanía a las labores de control fiscal de las Contralorías y Unidades de Auditoría Interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, citado a continuación:

Los Órganos de Control Fiscal indicados en el artículo 26 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, integrarán a los ciudadanos a sus labores de control sobre la gestión pública, y a tal fin podrán:

1. Elaborar programas de formación y adiestramiento, así como brindar asesorías en áreas de control fiscal; legal; control interno y de evaluación de obras y servicios, entre otros.
2. Incorporar a funcionarios de los órganos de control fiscal a las labores de control que lleven a cabo organizaciones sociales.
3. Incorporar a la ciudadanía a las labores de control fiscal a través de convenios que garanticen la observancia de los principios de confidencialidad, objetividad, responsabilidad y reserva.
4. Divulgar las modificaciones normativas que se produzcan en materia de control fiscal, presupuestario, hacendístico, haciendo especial énfasis en aquellas relacionadas con el financiamiento de proyectos de inversión social; rendición de cuentas y manejo transparente de recursos públicos.
5. Evaluar los resultados obtenidos en las funciones de control y vigilancia ejercidas por la ciudadanía en los principales programas sociales.
6. Fortalecer la cultura del ciudadano en la presentación de denuncias relacionadas con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos.
7. Cooperar con las Unidades de Contraloría Social de los Consejos Comunales, en el ejercicio del control social a fin de verificar que los recursos se hayan utilizado correctamente.
8. Promover mecanismos de vigilancia oportuna y permanente en la ejecución de proyectos, así como para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos de control fiscal para corregir las desviaciones detectadas y evitar su recurrencia.

Este último mecanismo de participación involucra a la ciudadanía en las labores de los órganos de control fiscal, mediante su integración en las actuaciones fiscales realizadas en ejercicio de sus funciones, es decir, en las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones practicadas en los órganos y entes sujetos a su control, a fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas, planes y acciones administrativas, así como, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión pública.

De manera que, actualmente, la participación ciudadana tiene un papel preponderante en el control de la gestión pública, por su integración en las labores ejercidas por los órganos de control fiscal, lo cual representa un aporte significativo para la lucha contra la corrupción, la salvaguarda del patrimonio público, el fortalecimiento del Sistema Nacional del Control Fiscal y la procura del buen funcionamiento de la Administración Pública.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS EN LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EJERCIDO POR CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO.

Esta etapa de la investigación estuvo dirigida a identificar los involucrados en la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal ejercido por Contraloría Municipal de Chacao, mediante la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la cual, según Ortegón y otros (2005) es una herramienta que facilita “el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas”.

En el caso de estudio, los involucrados están representados en tres grupos, a saber: 1) la Contraloría Municipal de Chacao (ente regulador), mediante la Oficina de Atención al Ciudadano, la Dirección de Control de los Poderes Públicos y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada; 2) los ciudadanos y ciudadanas (entes participativos), de manera individual o colectiva a través de la comunidad organizada⁸; y 3) los órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao⁹ (entes participativos). En tal sentido, a continuación se presenta la matriz de análisis de los involucrados:

⁸ **Comunidad organizada:** Ver detalle en Anexo N° 1.

⁹ **Órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao:** Ver detalle en Anexo N° 2.

Tabla N° 4. Matriz de análisis de los involucrados.

Actores	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Interés en el proyecto	Conflictos y alianzas
<p>Contraloría Municipal de Chacao (Oficina de Atención al Ciudadano y Direcciones de Control).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la participación ciudadana en la gestión contralora. - Integrar a la ciudadanía en las actuaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Poca regulación del proceso de participación ciudadana en las actuaciones fiscales. - Bajo nivel de formación técnica de la ciudadanía en materia de control fiscal. - Mal manejo y divulgación de datos e información correspondiente a las actuaciones fiscales. - Inexperiencia en procesos de participación directa de la ciudadanía en las actuaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Oficina de Atención al Ciudadano, es la dependencia encargada de atender las iniciativas de la comunidad en la participación ciudadana en el control fiscal. - Las Direcciones de Control, son las unidades administrativas encargadas de ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización de los órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao, a través de la realización de actuaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptar el sistema institucional para la integración de la ciudadanía en las actuaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programas de la Contraloría Municipal de Chacao: Contralores Escolares, Ambientales, Juventud Prolongada, Contraloría con la Comunidad. - Relaciones institucionales de la Contraloría Municipal de Chacao con los órganos y entes sujetos a su ámbito de competencia.

Continuación Tabla N° 4

Actores	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos	Interés en el proyecto	Conflictos y alianzas
<p>Ciudadanos y ciudadanas (Participación individual o colectiva).</p>	<p>- Ejercer el derecho a la participación ciudadana en el control fiscal.</p>	<p>- Débil difusión de los mecanismos de integración de la ciudadanía en el control de la gestión pública. - Discriminación de la participación ciudadana en algunas fases de las actuaciones fiscales.</p>	<p>- La ciudadanía es integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal y tiene derecho a participar en el control de la gestión pública.</p>	<p>- Participar en el control de la gestión pública, a través de las actuaciones fiscales de la Contraloría Municipal de Chacao.</p>	<p>- Acercamiento de la comunidad organizada del Municipio Chacao y la Contraloría Municipal de Chacao.</p>
<p>Órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao.</p>	<p>- Contribuir con la ciudadanía en el ejercicio de su derecho a participar en el control de la gestión pública.</p>	<p>- Parcialización político partidista de la ciudadanía.</p>	<p>- Los órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao están obligados a colaborar y suministrar la información que en ejercicio del control sobre la gestión pública, soliciten los órganos de control fiscal y la ciudadanía.</p>	<p>- Generar las condiciones más favorables para facilitar la participación ciudadana en el control de la gestión pública.</p>	<p>- Relaciones institucionales de los órganos y entes descentralizados del Municipio Chacao, con la Contraloría Municipal de Chacao y la comunidad, a través de sus respectivas Oficinas de Atención al Ciudadano.</p>

Fuente: Información suministrada y autorizada por la Contraloría Municipal de Chacao.

El análisis precedente denota que los involucrados tienen interés en promover la participación ciudadana, a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao, sin embargo, se percibe la existencia de áreas críticas que deben ser atendidas por los actores, según sus roles, capacidad de participación y posición de cooperación o conflicto.

5.3. ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO.

Una vez analizado el comportamiento de los actores o involucrados en el caso de estudio, se procedió a diseñar estrategias para la promoción de la participación ciudadana en las labores de control de la Contraloría Municipal de Chacao.

Para ello resultó necesario realizar el “Árbol de Problemas”, herramienta de diagnóstico utilizada en la metodología del Marco Lógico para la identificación y análisis de las causas relevantes de los problemas percibidos y sus potenciales efectos, cuyo diagrama se muestra en la Figura N° 2.

Seguidamente, se transformaron los estados negativos del “Árbol de Problemas” en soluciones a las que se les denominó objetivos, cuyo diagrama se presenta en la Figura N° 3 “Árbol de Objetivos”, en la que se observa la relación entre los medios requeridos y los fines de la situación deseada.

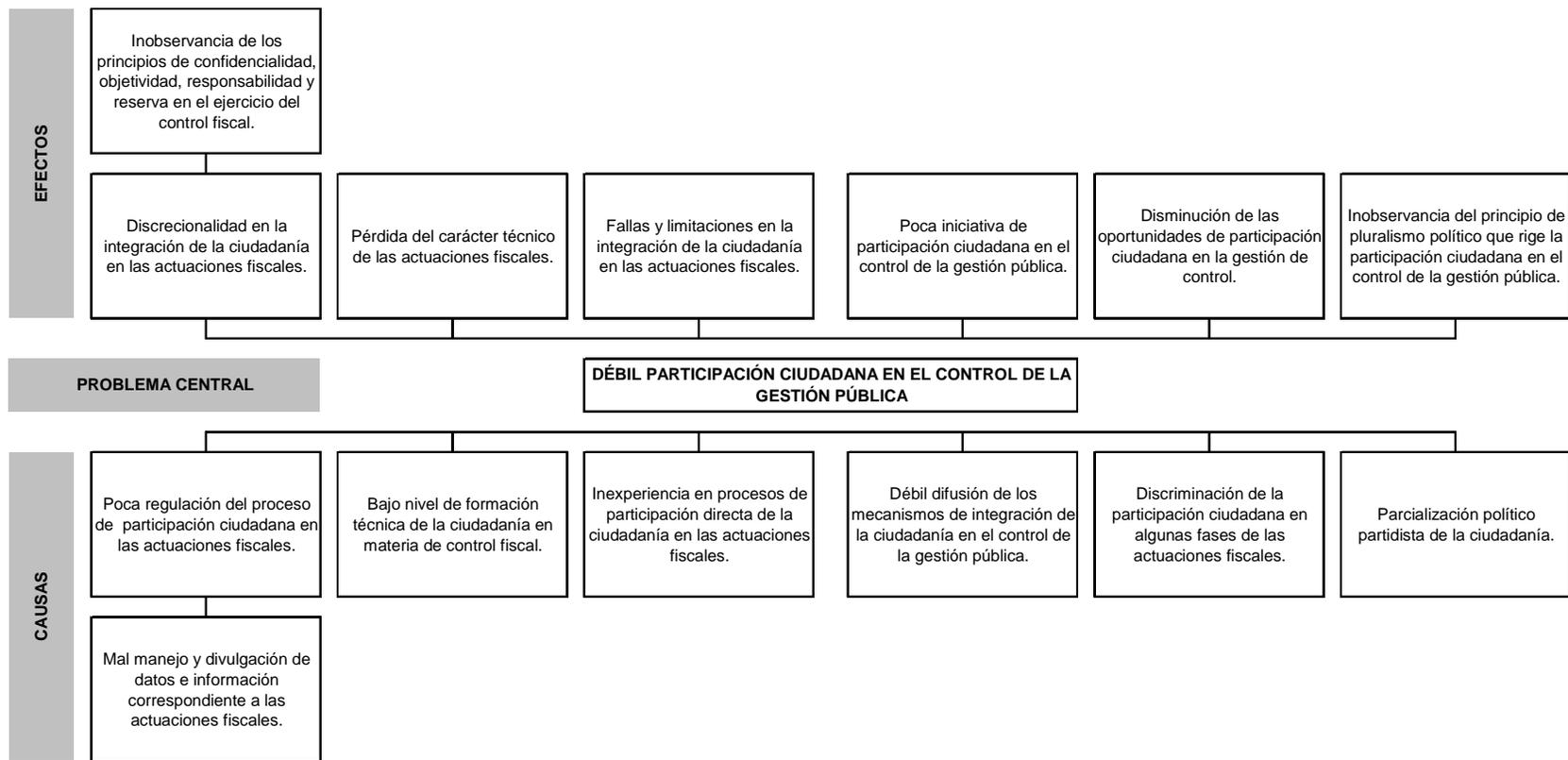


Figura Nº 2. Árbol de Problemas.

Fuente: Información suministrada y autorizada por la Contraloría Municipal de Chacao.

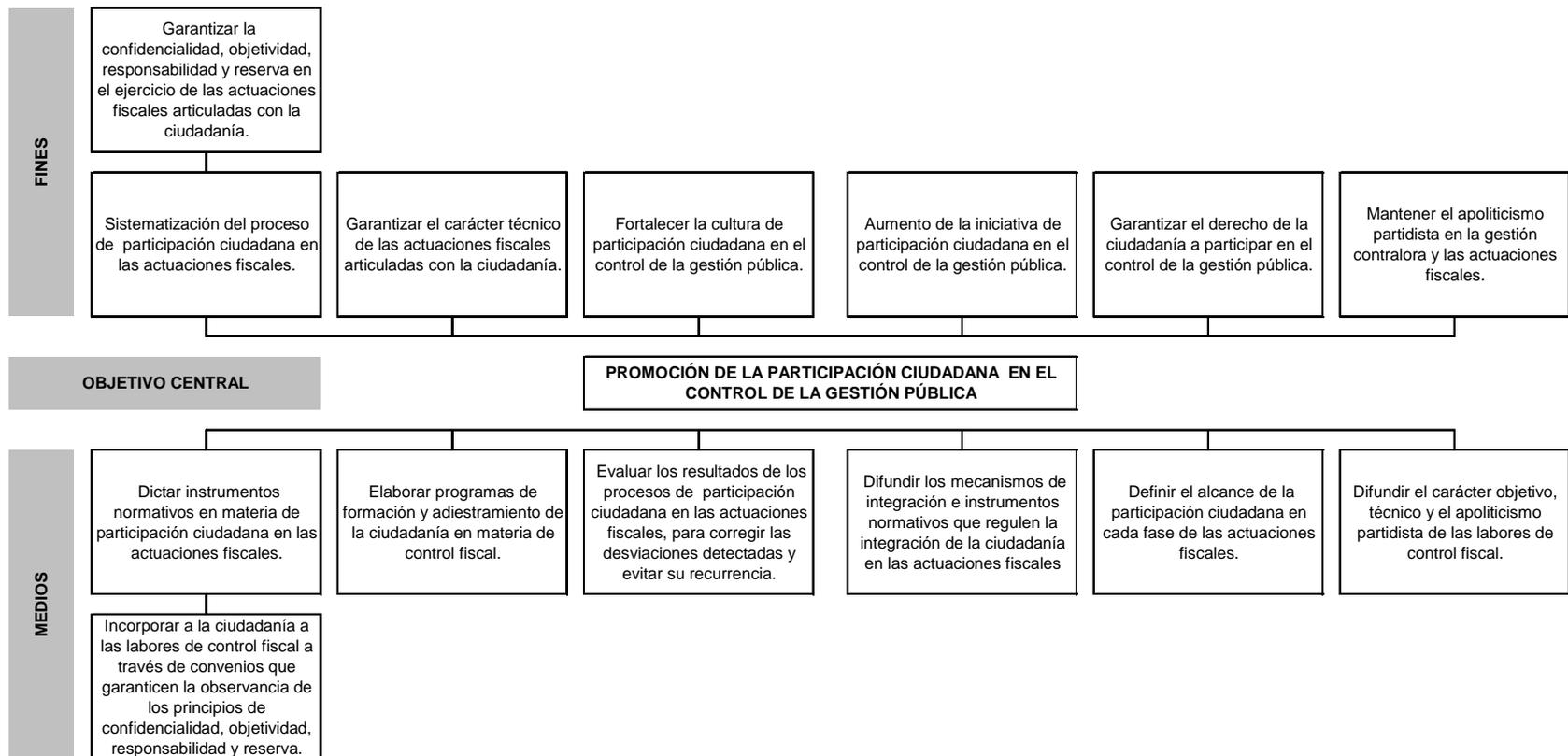


Figura Nº 3 Árbol de Objetivos.

Fuente: Información suministrada y autorizada por la Contraloría Municipal de Chacao.

Cabe acotar, que los medios identificados en el “Árbol de Objetivos”, constituyen las estrategias que podría aplicar la Contraloría Municipal de Chacao para la promoción de la participación ciudadana, las cuales se enumeran a continuación:

- 1) Dictar instrumentos normativos en materia de participación ciudadana en las actuaciones fiscales.
 - 1.1) Incorporar a la ciudadanía a las labores de control fiscal a través de convenios que garanticen la observancia de los principios de confidencialidad, objetividad, responsabilidad y reserva.
- 2) Elaborar programas de formación y adiestramiento de la ciudadanía en materia de control fiscal.
- 3) Evaluar los resultados de los procesos de participación ciudadana en las actuaciones fiscales, para corregir las desviaciones detectadas y evitar su recurrencia.
- 4) Difundir los mecanismos de integración e instrumentos normativos que regulen la integración de la ciudadanía en las actuaciones fiscales
- 5) Definir el alcance de la participación ciudadana en cada fase de las actuaciones fiscales.
- 6) Difundir el carácter objetivo, técnico y el apoliticismo partidista de las labores de control fiscal.

De acuerdo con el análisis de los involucrados que se realizó previamente, la Contraloría Municipal de Chacao, sería el principal responsable de la consecución de las referidas estrategias, por ser el ente regulador del proceso estudiado; sin embargo, es necesaria la sinergia de los grupos interesados para alcanzar el objetivo deseado.

5.4. EVALUACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO.

La Contraloría Municipal de Chacao por medio de la Oficina de Atención al Ciudadano, ha fomentado la participación de la ciudadanía a través de cursos, talleres y charlas, dirigidas a la formación de la comunidad organizada en materia de gestión comunitaria y control fiscal; estas actividades han sido propicias para apoyar las iniciativas de participación en el control, y orientar a los ciudadanos y ciudadanas en el seguimiento de la administración de los recursos públicos.

No obstante, de acuerdo con los resultados de la presente investigación, los actores involucrados en la promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública del Municipio Chacao, destacaron la existencia de debilidades en dicho proceso; es por ello, que luego de analizar las áreas críticas y prever los medios que permitirían mejorar la situación observada, se han formulado una serie de estrategias tendentes a facilitar la participación ciudadana en las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la referid Contraloría Municipal.

Claro está, que para el mayor aprovechamiento de dichas estrategias se requerirá del compromiso y la corresponsabilidad de los involucrados, quienes tendrán que afianzar las alianzas preexistentes para procurar los encuentros e intercambios de ideas que permitan materializar la participación ciudadana en el control fiscal, mediante la intervención en la planificación de las actuaciones fiscales y la realización de actuaciones coordinadas.

Por su parte, la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal de Chacao podría apoyarse en los programas que ejecuta (Contralores: Escolares, Ambientales, Juventud Prolongada y Contraloría con la Comunidad), para motivar a la ciudadanía a participar en actuaciones fiscales articuladas; de igual manera, esta dependencia podría utilizar los canales de comunicación establecidos con las Oficinas de Atención al Ciudadano de los órganos y entes sujetos a su control, para sensibilizarlos e instarles a que presten la colaboración necesaria para facilitar la integración de la ciudadanía en las actuaciones fiscales.

Asimismo, las Direcciones de Control de la Contraloría Municipal de Chacao, podrían tener un mayor acercamiento a la ciudadanía, asistiendo a los cursos, talleres y charlas dictados para la comunidad, a objeto de que puedan intercambiar ideas y experiencias, lo cual facilitaría la realización de posteriores mesas de trabajo para la creación de mecanismos de integración de la ciudadanía a las labores de control.

Con el trabajo mancomunado de las referidas dependencias, la Contraloría Municipal de Chacao podría motivar a la ciudadanía para que participe en las labores de control fiscal ejercidas, con la finalidad de promover la calidad, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES FISCALES LLEVADAS A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CHACAO.

Considerando los resultados de la presente investigación, a continuación se detallan algunas de las prácticas que facilitarían la aplicación de las estrategias formuladas para la promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública:

- 1) Dictar instrumentos normativos en materia de participación ciudadana en las actuaciones fiscales:

Consiste en definir formalmente las políticas, normas, procedimientos, instrucciones y demás instrumentos normativos que regularán la integración de la ciudadanía en los procesos inherentes a las actuaciones fiscales desarrolladas por las Direcciones de Control.

Tales instrumentos deben establecer claramente las funciones y competencias de cada una de las dependencias, así como los niveles de supervisión y aprobación de los referidos procesos.

En tal sentido, resulta pertinente evaluar la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría, así como, el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Atención al Ciudadano, a fin de incorporar los procesos aplicables para la realización de actuaciones fiscales articuladas con la ciudadanía.

- 1.2) Incorporar a la ciudadanía a las labores de control fiscal a través de convenios que garanticen la observancia de los principios de confidencialidad, objetividad, responsabilidad y reserva:

En los referidos instrumentos normativos se podría regular lo relativo

a los mecanismos que se utilizaran para definir los compromisos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas, que por iniciativa individual o colectiva, decidan participar en las en las actuaciones de control fiscal, tales como, la suscripción de convenios con la Contraloría Municipal de Chacao, en los que se establezcan cláusulas sobre la confidencialidad, objetividad, responsabilidad y reserva que deben observarse en el ejercicio de la función contralora.

2) Elaborar programas de formación y adiestramiento de la ciudadanía en materia de control fiscal:

Una vez definidas las condiciones que regularan el proceso de participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, es necesario llevar a cabo jornadas de capacitación y adiestramiento dirigidas a informar a la ciudadanía cuáles serán los mecanismos y procedimientos aplicables para la realización de las actuaciones fiscales articuladas.

Asimismo, será conveniente dar una inducción básica sobre aspectos relacionados con el control fiscal y la administración pública a los ciudadanos y ciudadanas que intervendrán en las actuaciones fiscales, a fin de garantizar el carácter técnico de la labor contralora.

3) Evaluar los resultados de los procesos de participación ciudadana en las actuaciones fiscales, para corregir las desviaciones detectadas y evitar su recurrencia:

Es imprescindible establecer actividades de monitoreo, supervisión y evaluación de las actuaciones fiscales articuladas con la ciudadanía, a fin de detectar eventuales desviaciones y aplicar las acciones correctivas a que haya lugar de manera oportuna, lo cual contribuirá el fortalecimiento y reproducción de tales experiencias de participación ciudadana.

- 4) Difundir los mecanismos de integración e instrumentos normativos que regulen la integración de la ciudadanía en las actuaciones fiscales:

Consiste en divulgar los mecanismos de integración e instrumentos normativos que establezca la Contraloría Municipal de Chacao, así como, las experiencias generadas de las actuaciones articuladas que se realicen, con el propósito de motivar e incentivar a los ciudadanos y ciudadanas y la comunidad organizada en general, a participar en el control de la gestión pública a través de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por el referido organismo contralor.

- 5) Definir el alcance de la participación ciudadana en cada fase de las actuaciones fiscales:

Es necesario dar a conocer a la ciudadanía que las actuaciones fiscales no comprenden sólo el desarrollo del trabajo de campo, y que por ende, la participación ciudadana es inmanente a cualquiera de las etapas de la actuación: planificación, ejecución, presentación de resultados y seguimiento, de ser el caso.

Cabe acotar que la delimitación de las formas y oportunidad de la participación ciudadana en las actuaciones fiscales deberán definirse mediante los instrumentos normativos antes señalados.

Corresponde a la Contraloría Municipal de Chacao definir en cuáles etapas y mediante qué mecanismos integrará a la ciudadanía en el ejercicio de las actuaciones fiscales.

- 6) Difundir el carácter objetivo, técnico y el apoliticismo partidista de las labores de control fiscal:

Es indispensable advertir a los ciudadanos y ciudadanas que el ejercicio del control fiscal atiende a principios institucionales que propugnan la objetividad y tecnicidad de las actuaciones, así como, el apoliticismo partidista de la gestión contralora.

Los planteamientos precedentes, constituyen algunas de las actividades que podrían adelantar, tanto la Contraloría Municipal de Chacao como cualquier otro órgano de control fiscal municipal, con el objetivo de promover la participación ciudadana a través de la ejecución de actuaciones fiscales articuladas.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES.

La participación ciudadana en el control de la gestión pública se ha profundizado últimamente en los países de la región, muestra de ello son las experiencias de integración, cooperación y articulación que se han registrado entre la ciudadanía y las EFS con el objeto de ejercer de manera conjunta la función auditora, así como, el desarrollo de un marco jurídico que propugna la integración de los ciudadanos y ciudadanas en las labores de control.

En tal sentido, la presente investigación desarrolló el caso de la Contraloría Municipal de Chacao con el propósito de formular estrategias para la promoción de la participación ciudadana, en virtud de que se evidenció la necesidad de integrar a la ciudadanía en la gestión de control fiscal.

Si bien es cierto, que el ejercicio del control social y la presentación de denuncias constituyen mecanismos de participación ciudadana en el control ejercido sobre la Administración Pública, estos no excluyen la posibilidad de involucrar a los ciudadanos y ciudadanas en la gestión contralora, mediante la realización de actuaciones fiscales articuladas.

Es preciso enfatizar que este incipiente control fiscal participativo podría generar beneficios significativos, al maximizar el impacto de las actuaciones fiscales en el mejoramiento de la gestión pública, siempre y cuando se generen las condiciones propicias para garantizar la confidencialidad, objetividad, responsabilidad y reserva, así como, el carácter técnico de las actuaciones fiscales, a través de la sistematización de este proceso de participación.

Finalmente, se concluye que la participación ciudadana es un derecho que el Estado venezolano debe garantizar, y que la ciudadanía debe propiciar, atendiendo al principio de corresponsabilidad establecido constitucionalmente, procurando la creación de mecanismos y el desarrollo de iniciativas que promuevan la cultura de participación ciudadana del control de la gestión pública.

7.2. RECOMENDACIONES.

Una vez concluida la investigación, y con el propósito de sugerir a los involucrados en el caso de estudio algunas acciones que coadyuven a la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal, a continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Regular la integración de la ciudadanía en las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.
- Incorporar en los programas de formación y adiestramiento de la ciudadanía, ejecutados por la Contraloría Municipal de Chacao, la difusión de temas vinculados con el control fiscal participativo.
- Procurar el monitoreo y evaluación de las experiencias de control fiscal participativo que se desarrollen en la Contraloría Municipal de Chacao.
- Incentivar a la ciudadanía a participar en las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la Contraloría Municipal de Chacao.
- Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión contralora.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, B. (2010). **La Participación Ciudadana como mecanismo impulsor del Control Social en Venezuela**. Trabajo Especial de Grado presentado en la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto, Venezuela. Consultado el 13 de octubre de 2013 desde http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P1170.pdf
- Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela. Consultado el 19 de octubre de 2013 desde http://books.google.co.ve/books?id=y_743ktfK2sC&pg=PA11&dq=arias+fidi+as+el+proyecto+de+investigacion+2006&hl=es&sa=X&ei=xoRhUobcMlvw8ASliYD4Aw&ved=0CDcQ6AEwAg#v=onepage&q=arias%20fidi+as%20el%20proyecto%20de%20investigacion%202006&f=false
- Avendaño, P. (2006). **Introducción a la investigación bioantropológica en actividad física deporte y salud**. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=3fxmBaTGUYgC&pg=PA35&dq=investigacion+de+campo&hl=es&sa=X&ei=QWthUqy9BYmg9QSY7ID4BQ&ved=0CDkQ6AEwAg#v=onepage&q=investigacion%20de%20campo&f=false>
- Berro, M y otros. (2013). **Participación ciudadana y Contraloría Social. Guía didáctica**. Editorial TamburiniREC.com. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=GFLyrsUV5c4C&pg=PA29&dq=PARTICIPACION+CIUDADANA+INDIVIDUAL+Y+COLECTIVA&hl=es&sa=X&ei=l0xdUunGF4zRkQfF2YDoCg&ved=0CGQQ6AEwCTqU#v=onepage&q=PARTICIPACION%20CIUDADANA%20INDIVIDUAL%20Y%20COLECTIVA&f=false>
- Blanco, M. (1994). **Concepto del Municipio por sus causas y razones**. Revista de la Universidad de Oviedo. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/5193/1/2073100_rouo_fd_1944_05_17-18_Art03.pdf
- Burbano, A. (2003). **Más autonomía, más democracia**. Editorial Abya Yala. Quito, Ecuador. Consultado el 14 de octubre de 2013 desde http://books.google.co.ve/books?id=z5JP5G_43iMC&pg=PA23&dq=participacion+ciudadana+y+democracia&hl=es&sa=X&ei=-J1cUrXXI4-LkAf3oYGIBA&ved=0CFsQ6AEwCDgy#v=onepage&q=participacion%20ciudadana%20y%20democracia&f=false

Ceja, L. (2009). **Participación ciudadana en el control de los programas sociales**. Editorial FLACSO. México. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=QU53fOYHpZ4C&pg=PA6&dq=PARTICIPACION+CIUDADANA+y+control&hl=es&sa=X&ei=MFRdUszyMdDpkQeCxlC4BQ&ved=0CEYQ6AEwBQ#v=onepage&q=PARTICIPACION%20CIUDADANA%20y%20control&f=false>

Chávez, J. (2003). **La participación social: retos y perspectivas**. Plaza y Valdés S.A. México. Consultado el 14 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=Kudww70A8uQC&pg=PA69&dq=teorias+de+participacion+ciudadana&hl=es&sa=X&ei=7BVcUrroMoS3kQfVjYDQAQ&ved=0CDYQ6AEwAg#v=onepage&q=teorias%20de%20participacion%20ciudadana&f=false>

Código de ética de la Contraloría Municipal de Chacao.

Código de Ética para el Funcionario Público. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.268 de fecha 13 de agosto de 1997.

Código de Ética Profesional del Contador Público Venezolano.

Comisión Técnica de Participación Ciudadana - OLACEF. (2012). **Participación Ciudadana en el Control Fiscal. Buenas prácticas para el fortalecimiento de las relaciones entre las EFS y la ciudadanía**. Consultado el 13 de octubre de 2013 desde http://www.olacefs.com/Olacefs/ShowProperty/BEA%20Repository/Olacefs/uploaded/content/category/20121105_Informe_Completo.pdf

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la Enmienda N° 1. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.

Constitución. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 662 Extraordinario del 23 de enero de 1961.

Contraloría Municipal de Chacao. (2012). **Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría**. Contraloría Municipal de Chacao. Venezuela.

Decreto sobre Regionalización y Participación de la Comunidad en el Desarrollo Regional. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.545 Extraordinario del 14 de enero de 1980.

- Delgado, J. (2012). **Propuesta de mejoras en la planificación de actuaciones fiscales para el funcionamiento coordinado del control fiscal interno y externo**. Trabajo Especial de Grado presentado en la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- Ferreira, M. y otros. (2006). **Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud**. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona, España. Consultado el 19 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=o2n57QYwMDIC&pg=PA74&dq=análisis+documental&hl=es&sa=X&ei=U49hUrbwBpC-9gTi-oCwAg&ved=0CC0Q6AEwADgU#v=onepage&q=análisis%20documental&f=false>
- Gómez, D. (2012). **El poder moral y la participación ciudadana como medios para el fortalecimiento del control fiscal**. XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Cartagena, Colombia. Consultado el 13 de octubre de 2013 desde <http://www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/cladxvii/gomezdi.pdf>
- González, R. (2007). **Programa de Derecho Constitucional**. Editorial de la Universidad Iberoamericana. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde http://books.google.co.ve/books?id=iUvwqwqtYYIC&pg=PA161&dq=QUE+ES+EL+MUNICIPIO&hl=es&sa=X&ei=o1eUr_5HoTlKAepi4HoCw&ved=0CF8Q6AEwCTge#v=onepage&q=QUE ES EL MUNICIPIO&f=false
- Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral. (2009). **Gestión Pública**. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://evirtual.com.pe/idea/file.php/1/Material%20de%20Lectura/Gesti%C3%B3n%20P%C3%BAblica.pdf>
- Kantowitz, B. y otros. (2001) **Psicología experimental: cómo entender las investigaciones psicológicas**. Editorial Cengage Learning México. Consultado el 18 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=W19Mq8LibAC&pg=PA18&dq=definicion+de+investigacion+aplicada&hl=es&sa=X&ei=vlhhUu2REpHa9QTvu4D4Cg&ved=0CEwQ6AEwBQ#v=onepage&q=definicion%20de%20investigacion%20aplicada&f=false>
- Lares, E. (1992). **Manual de Derecho Administrativo**. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.

- Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637 Extraordinario del 7 de abril de 2003.
- Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.273 de fecha 5 de diciembre de 1973.
- Ley Orgánica de Contraloría Social. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.635 del 28 de julio de 1980.
- Ley Orgánica de Justicia de Paz. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.817 Extraordinario del 21 de diciembre de 1994.
- Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de las Comunas. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 del 28 de diciembre de 2009.
- Ley Orgánica de Ordenación Urbanística. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.868 del 16 de diciembre de 1987.
- Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de Régimen Municipal. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.297 Extraordinario del 18 de agosto de 1978, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.938 del 15 de marzo de 1984.

Ley Orgánica de Régimen Municipal. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.054 Extraordinario del 10 de octubre 1988, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.109 Extraordinario del 15 de junio de 1989.

Ley Orgánica de Salud. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 del 11 de noviembre de 1998.

Ley Orgánica de Sufragio y de Participación Política. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.233 Extraordinario del 28 de mayo de 1998.

Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.004 del 16 de junio de 1976.

Ley Orgánica del Poder Popular. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 20 de diciembre de 2010.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.

Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.238 Extraordinario del 11 de agosto de 1983.

Ley sobre Derecho de Autor. Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinario No. 4638, Extraordinario, del 01 de Octubre de 1993.

Malhotra, N. y otros. (2004). Investigación de mercados. Editorial Pearson Educación. México. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=SLmEbIVK2OQC&pg=PA80&dq=investigacion+transversal&hl=es&sa=X&ei=4DJfUr34DZDC2gWS64G4Cw&ved=0CC4Q6AEwAA#v=onepage&q=investigacion%20transversal&f=false>

Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Chacao, publicado en Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 441 de fecha 4 de mayo de 2011.

Mariñez, F. (2009). **Compromiso Ciudadano. Participación y Gestión Pública en Nuevo León**. Fondo Editorial de Nuevo León. México. Consultado el 14 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=0nBrqnuyvC&pg=PP19&dq=ciu>

[dadano&hl=es&sa=X&ei=BhVcUpDJMY-HkQfHzoH4Dw&ved=0CFMQ6AEwCDgo#v=onepage&q=ciudadano&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=Cf_Ea0lpK8YC&pg=PA66&dq=operacionalizaci%C3%B3n+de+variables&hl=es&sa=X&ei=s5lhUqSqE5DQ9gS8w4G4BA&ved=0CEMQ6AEwBDge#v=onepage&q=operacionalizaci%C3%B3n%20de%20variables&f=false)

Martínez, O. (2003). **El Salvador Sociología General**. Consultado el 19 de octubre de 2013 desde http://books.google.co.ve/books?id=Cf_Ea0lpK8YC&pg=PA66&dq=operacionalizaci%C3%B3n+de+variables&hl=es&sa=X&ei=s5lhUqSqE5DQ9gS8w4G4BA&ved=0CEMQ6AEwBDge#v=onepage&q=operacionalizaci%C3%B3n%20de%20variables&f=false

Mejillones, S y otros. (2006). **Participación ciudadana y control social**. Editorial CIPCA. La Paz, Bolivia. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=31SFMQxDYI4C&pg=PA40&dq=PARTICIPACION+CIUDADANA+INDIVIDUAL+Y+COLECTIVA&hl=es&sa=X&ei=gkhdUvjiGdLJkAeHxIGIAw&ved=0CEoQ6AEwBq#v=onepage&q=PARTICIPACION%20CIUDADANA%20INDIVIDUAL%20Y%20COLECTIVA&f=false>

Mellado, R. (2001). **Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México**. Plaza y Valdés S.A. México. Consultado el 14 de octubre de 2013 desde http://books.google.co.ve/books?id=784PqAq_dRsC&pg=PA20&lpg=PA20&dq=cerroni+umberto++participacion+ciudadana&source=bl&ots=DIol_MMbpM&sig=oaRAqE73lZrjytdEmKOiynHxdE&hl=es&sa=X&ei=mYhcUqj-C8uNkAf_toG4Dw&ved=0CEIQ6AEwBA#v=onepage&q=cerroni%20umberto%20%20participacion%20ciudadana&f=false

Mendoza, R. (2013). **Prácticas de participación ciudadana en la función auditora y asesora de las EFS. Una mirada desde la región latinoamericana**. Ponencia 22° Simposio ONU /INTOSAI. Viena, Austria. Consultado el 13 de octubre de 2013 desde http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/5_events/symposia/2013/14_S_Chile_Z%C3%BA%C3%B1iga.pdf

Mill, A. (2007). **La Investigación Administrativa en Venezuela - Normas y Procedimientos para Realizar Investigaciones Administrativas**. Los Ángeles Ediciones, C.A. Zulia, Venezuela. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=2mtUyCuIM3qC&pg=PA13&dq=organos+de+control+fiscal+en+venezuela&hl=es&sa=X&ei=g89eUoisFYaPkAeh7oHwCw&ved=0CCwQ6AEwAA#v=onepage&q=organos%20de%20control%20fiscal%20en%20venezuela&f=false>

Normas Generales de Auditoría de Estado. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 del 22 de mayo de 2013.

Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750 del 20 de agosto de 2009.

Ordenanza de Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda. Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 8115 Extraordinario del 02 de julio de 2013.

Ordenanza de Creación de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda. Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 007 del 7 de febrero del 1993.

Ordenanza de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda. Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 8110 del 10 de junio del 2013, reimpressa en la Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario 8115 del 2 de julio del 2013.

Ordenanza sobre la Participación Ciudadana. Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 7.083 Extraordinario del 19 de septiembre de 2007.

Ortegón, E. y otros. (2005). **Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas**. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Santiago de Chile, Chile. Consultado el 26 de enero de 2014 desde <http://www.eclac.cl/publicaciones/xm/9/22239/manual42.pdf>

Ortiz, A. (2005). **Fundamentos de Finanzas Públicas**. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Colombia. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=IWc1GBfGZ0cC&pg=PA59&dq=control+fiscal&hl=es&sa=X&ei=i71eUvawBs2ukAfsulGgDQ&ved=0CC8Q6AEwATgU#v=onepage&q=control%20fiscal&f=false>

Parra, D. y otros. (2006) **Método y conocimiento: metodología de la investigación: investigación cualitativa/investigación cuantitativa**. Universidad EAFIT. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=4Y-kHGjEjy0C&pg=PA158&dq=Investigaci%C3%B3n+no+experimental&hl=es&sa=X&ei=2iZfUraxN8>

mb2wWx2YC4DQ&ved=0CD4QuwUwAg#v=onepage&q=Investigaci%C3%B3n%20no%20experimental&f=false

Peraza, D. (2012). **Participación Ciudadana en la definición de prioridades presupuestarias en el Municipio Ambrosio Plaza, del estado Miranda (2010-2012)**. Trabajo Especial de Grado presentado en la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.

Peruzzotti, E. (2010). **Fiscalización Superior y Participación Ciudadana. Reflexiones para una agenda de colaboración**. Trabajo especialmente preparado para la OLACEFS. Buenos Aires, Argentina. Consultado el 13 de octubre de 2013 desde <http://ctrc.agn.gov.ar/sites/all/modules/ckeditor/ckfinder/userfilesfiles/PERUZZOTTI%20III.pdf>

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 del 12 de agosto de 2009.

Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda. Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° Extraordinario del 18 de diciembre del 2012.

Reglamento Parcial N° 1 De la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.692 del 8 de marzo 1979, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario del 26 de Octubre de 1999.

Rengifo, A. (2007). **Control Fiscal Participativo**. Editorial Proyecto Cultural de Sistemas y Computadores S.A. Bucaramanga, Colombia. Consultado el 16 de octubre de 2013 desde <http://www.siceditorial.com/ArchivosObras/obrapdf/A2576CONTROLFI SCAL.pdf>

Resolución N° CM/045/2013. Gaceta Municipal del Municipio Chacao N° 832 de fecha 15 de octubre de 2013.

Restrepo, M y otros. (2008). **Construcción de un Modelo de Contraloría Tipo**. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=vbMAEmyeJDUC&pg=PA138&dq=PARTICIPACION+CIUDADANA+y+control&hl=es&sa=X&ei=MFRdUszyMdDpkQeCxC4BQ&v>

[ed=0CFgQ6AEwCQ#v=onepage&q=PARTICIPACION%20CIUDADANA%20y%20control&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=r4yrEW9Jhe0C&pg=PA98&dq=observacion+directa&hl=es&sa=X&ei=MYxhUsg8DoT49QSAroCADg&ved=0CC4Q6AEwAA#v=onepage&q=observacion%20directa&f=false)

Rodríguez, E. (2005). **Metodología de la Investigación**. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México. Consultado el 19 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=r4yrEW9Jhe0C&pg=PA98&dq=observacion+directa&hl=es&sa=X&ei=MYxhUsg8DoT49QSAroCADg&ved=0CC4Q6AEwAA#v=onepage&q=observacion%20directa&f=false>

Rodríguez, N. (2005). **La administración educativa pública mexicana en el nivel superior**. Editorial ANUIES. México. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=mtb5Fj0iofQC&pg=PA25&dq=funciones+de+la+gestion+publica&hl=es&sa=X&ei=Rd1dUu6kKl3qkQf3xlGIBg&ved=0CDgQ6AEwAg#v=onepage&q=funciones%20de%20la%20gestion%20publica&f=false>

Rojas, R. (1988). **Investigación social: teoría y praxis**. Editor Plaza y Valdés. México. Consultado el 18 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=a5A-au7zn7YC&pg=PA156&dq=investigacion+documental&hl=es&sa=X&ei=hztftUtKPBciL2wWSz4CQDg&ved=0CFIQ6AEwBq#v=onepage&q=investigacion%20documental&f=false>

Sanabria, J. (1998). **Antología de teoría de la Administración Pública**. Editorial UNAM. México. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=EUo61nvXQwC&pg=PA227&dq=administracion+publica+y+gestion+publica&hl=es&sa=X&ei=zOFdUvubH4i6kQePu4F4&ved=0CDwQ6AEwAzgK#v=onepage&q=administracion%20publica%20y%20%20gestion%20publica&f=false>

Sánchez, J. (2001). **Gestión Pública y Governance**. Instituto de Administración Pública del Estado de México. México. Consultado el 15 de octubre de 2013 desde <http://www.iapgroo.org.mx/website/biblioteca/GESTION%20PUBLICA%20Y%20GOVERNANCE.pdf>

Sifontes, M. (2002). **El Trabajo de Investigación**. Editorial Cid Edinter. Caracas, Venezuela.

Tamayo M. (2001). **El proceso de la investigación científica**. Editorial Limusa. México. Consultado el 18 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&dq=guillermo+yaber+investigacion+aplicada&hl=es&sa=X&ei=vm>

[FhUuqUMJPA9gSKz4GgDQ&ved=0CEUQ6AEwBQ#v=onepage&q&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=liWOSm1UP5YC&pg=PA247&dq=teorias+de+participacion+ciudadana&hl=es&sa=X&ei=7BVcUrroMoS3kQfVjYDQAQ&ved=0CEUQ6AEwBQ#v=onepage&q&f=false)

Universidad Católica Andrés Bello (2006). **Una Mirada sobre Venezuela: Reflexiones para construir una visión compartida**. Publicaciones UCAB. Caracas, Venezuela. Consultado el 14 de octubre de 2013 desde <http://books.google.co.ve/books?id=liWOSm1UP5YC&pg=PA247&dq=teorias+de+participacion+ciudadana&hl=es&sa=X&ei=7BVcUrroMoS3kQfVjYDQAQ&ved=0CDEQ6AEwAQ#v=onepage&q=teorias%20de%20participacion%20ciudadana&f=false>

ANEXO N° 1. COMUNIDAD ORGANIZADA

81 JUECES DE PAZ.		
ASAMBLEAS DE CIUDADANOS.		
ASOCIACIONES CIVILES.		
N°	Tipo de Organización	Denominación
1	Asociaciones de Vecinos	ASOCHACAO
2		ARUFLO
3		ASOREPAL
4		ASOVEBOSQUE
5		ARPPAN
6		ASOROSAL
7		ASOSANS-SOUCI
8		A.V.E.P.
9		ASOVEBUCA
10		AVESANJO
11		ASOMAN
12		ASOVECRUZ
13		ASOVEPAJARITOS
14		ASOVBAN
15		ASOBELCA
16		ASOCOUNTRY
17		ASOALDO
18		ARUACA
19		ARUCA
20		ASOVEBECA
1	Consejos Comunales	ZONA 3 CHACAO
2		SANS SOUCÍ
3		EL BOSQUE SUR
4		URBANIZACIÓN BELLO CAMPO
5		CHACAO ZONA 1
6		CHACAO ZONA 2
7		CHACAO ZONA 3
8		CHACAO ZONA 4
9		CHACAO ZONA 5
10		CHACAO ZONA 6
11		CHACAO ZONA 7
12		LA CRUZ
13		SECTOR BELLO CAMPO
14		ÁVILA 5
15		EL PEDREGAL
16		LA MANGUERA
17		CALLEJÓN FARFÁN
18		BARRIO NUEVO
19		EL TÁRTAGO
20		BUCARAL
21		ALTAMIRA
22		LA CASTELLANA
23		LOS PALOS GRANDES SUR/OESTE
24		PAJARITOS
25		LOS PALOS GRANDES NORTE/SUR-ESTE
26		EL DORADO
27		EL ROSAL
28		LA FLORESTA

ANEXO N° 2. ÓRGANOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO CHACAO

ÓRGANOS MUNICIPALES

- Alcaldía del Municipio Chacao y sus dependencias.
- El Concejo Municipal y sus dependencias.
- El Consejo Local de Planificación Pública.
- Las Juntas Parroquiales Comunes.
- Los Órganos Auxiliares del Municipio.

ENTES DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

- Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao.
- Instituto Autónomo de Tránsito, Transporte y Circulación.
- Instituto Autónomo de Protección Civil y Ambiente.
- Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.
- Instituto Municipal de Cooperación y Atención a la Salud.
- Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil de Chacao.
- Fundación Centro Cultural Chacao.
- Fundación Chacao para la Cultura y el Turismo.
- Fundación Centro Eugenio Mendoza.